



Resolución Viceministerial

N° 167-2023-MINEDU

Lima, 14 de diciembre de 2023

VISTOS, el Expediente N° DIFOID2023-0455506, los Informes N° 01528-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y N° 01578-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 02007-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01627-2023-MINEDU-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, el artículo 32 de la Ley N° 30512 prevé, entre otros aspectos, que el puesto de Director General de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica forma parte de la carrera pública docente y es seleccionado por concurso público de méritos. Asimismo, el artículo 34 de la referida ley establece que los responsables de las unidades académicas,

EXPEDIENTE: DIFOID2023-INT-0455506

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A25C39**



unidades de formación continua, unidades de bienestar y empleabilidad, áreas de calidad y las secretarías académicas de las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas públicas son seleccionadas por concurso público de méritos y designados por el director general de acuerdo con los procesos, requisitos y las demás normas emitidas por el Ministerio de Educación;

Que, la Novena Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512 establece que mientras se implemente el proceso de selección de directores generales y hasta su designación de acuerdo a lo establecido en la referida Ley, se encargará el puesto de director o directora general de Institutos de Educación Superior y de Escuelas de Educación Superior en aplicación de las normas aprobadas por el Ministerio de Educación;

Que, la Trigésima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establece que, en tanto se implemente la selección y designación de los directores generales de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica y de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos de Educación Superior Tecnológica, Institutos de Educación Superior Pedagógica, Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos, dicho proceso se rige por las normas que el Ministerio de Educación emite para el proceso de encargatura;

Que, mediante el Informe N° 01528-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, complementado con el Informe N° 01578-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, la Dirección de Formación Inicial Docente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, propone y sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos", la cual tiene como objetivo establecer los criterios técnicos, requisitos y procedimientos de evaluación para la encargatura de puesto y encargatura de funciones del cargo de director general y de los responsables de unidades, áreas y secretarías académicas de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos;

Que, teniendo en cuenta la aprobación de un nuevo marco normativo que regule los aspectos mencionados en el párrafo anterior, resulta necesario derogar las disposiciones de la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos de directores generales y otros de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica Pública", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU, en todo lo referido a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos;

Que, la propuesta normativa cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada y de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, a través del Informe N° 02007-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable respecto de la propuesta de norma técnica; por cuanto, se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación y su implementación no irrogará gastos adicionales al Pliego 010. M. de Educación;

EXPEDIENTE: DIFOID2023-INT-0455506

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A25C39**



Que, mediante el Informe N° 01627-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto de la propuesta;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutiveos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos”, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Derogar las disposiciones de la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos de directores generales y otros de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica Pública”, aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU, en todo lo referido a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
María Esther Cuadros Espinoza
Viceministra de Gestión Pedagógica



CUADROS ESPINOZA María
Esther FAU 20131370998
hard

VICEMINISTRA DE
GESTIÓN PEDAGÓGICA-
MINEDU

Soy el autor del documento
2023/12/14 15:28:03

Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eoy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/12/2023 15:19:55-0500

EXPEDIENTE: DIFOID2023-INT-0455506

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A25C39**



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/12/2023 15:06:00-0500



PERÚ


Ministerio
de Educación

Norma Técnica

“Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos”


Resolución de Aprobación			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
NT- -01-MINEDU	01	60	



 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU</p>
---	--	----------------------------------

Cuadro de Control de Cambios				
Versión	Sección/Ítem	Descripción del cambio	Fecha	Responsable
01		Elaboración del documento - nuevo	Diciembre 2023	DIGEDD/DIFOID




 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicas"	Código NT- MINEDU
---	---	-------------------------

INDICE

I.	OBJETIVO	3
II.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
III.	BASE NORMATIVA	3
IV.	DEFINICIONES	4
4.1	Glosario de Términos.....	4
4.2	Siglas.....	5
V.	CONTENIDO	6
5.1	Disposiciones Generales.....	6
5.2	De los Comité de Evaluación.....	12
5.3	Determinación de los puestos de gestión pedagógica para encargatura de funciones.....	16
5.4	Disposiciones Específicas.....	17
VI.	RESPONSABILIDADES	29
VII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	30
VIII.	ANEXOS	33



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"	Código NT- MINEDU -
--	--	---------------------------

I. OBJETIVO


Establecer los criterios técnicos, requisitos y procedimientos de evaluación para la encargatura de puesto y encargatura de funciones del cargo de director general y de los responsables de unidades, áreas y secretarías académicas de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes y su Reglamento.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Ministerio de Educación.
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicas.
- Institutos de Educación Superior Pedagógica Públicos.

III. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
- Ley N° 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños y adolescentes.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Ley N° 23211, que aprueba el Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"	Código NT- MINEDU
--	--	-------------------------

que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, modificada por el Decreto de Urgencia N° 019-2019.

- Resolución Ministerial N°570-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- Resolución Viceministerial N° 205-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de alineamiento de los puestos y de funciones de los directores generales, responsables de unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos".

Las normas legales incluyen sus modificatorias, complementarias, conexas, o aquellas que las sustituyan.

IV. DEFINICIONES

4.1 Glosario de Términos

4.1.1 Aplicativo informático del SIA: Módulo de registro de postulantes para la sistematización de procedimientos y resultados del proceso de encargatura de directores generales de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica.

4.1.2 Carrera Pública Docente: Régimen de carrera de los docentes nombrados que prestan sus servicios en las instituciones de educación superior pedagógica públicas.

4.1.3 Comité de evaluación: Órgano colegiado que goza de autonomía en el desempeño de sus funciones, encargado de evaluar y seleccionar a los docentes en los procesos de encargatura de puesto y de funciones, de acuerdo con lo previsto en la presente norma técnica.


4.1.4 Cuadro de méritos: Relación de postulantes ubicados de acuerdo a los resultados obtenidos en el proceso de encargatura de puesto y funciones.

4.1.5 Director general: Representante legal y máxima autoridad institucional; tiene a su cargo la conducción académica y administrativa de la institución educativa, en los términos de la Ley N° 30512.

4.1.6 Docente contratado: Profesional que cubre las necesidades de docencia en la institución, por periodos no mayores al año fiscal, bajo el régimen de contrato. Puede desempeñar excepcionalmente funciones de gestión pedagógica conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 30512.

4.1.7 Docente de la Carrera Pública Docente: Docente que pertenece a la Carrera Pública Docente, nombrado en los términos del artículo 68 de la Ley N° 30512.

4.1.8 Encargo: Acción de personal mediante el cual un docente ocupa temporal y excepcionalmente los puestos o ejerce funciones, de director general o de puestos de gestión pedagógica de un Instituto o Escuela de Educación Superior Pedagógica Público, que estén vacantes o en ausencia del titular, por un lapso

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"	Código NT- MINEDU -
--	--	---------------------------

no mayor al periodo del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovado. El encargo no genera promoción de categoría en ningún caso. El encargo es de dos tipos:

- a) **Encargo de puesto:** es el que se autoriza para asumir las funciones de director general o de los puestos de gestión pedagógica en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular por licencias, vacaciones u otros.
- b) **Encargo de funciones:** es el que se autoriza para asumir las funciones de director general o de los puestos de gestión pedagógica, cuando no se cuente con una plaza vacante o esta no se encuentre presupuestada, de acuerdo con lo previsto en la presente norma técnica. El encargo de funciones se desarrolla en adición a las funciones que asume como docente de plaza orgánica.

4.1.9 Expediente virtual: Conjunto de documentos en formato digital, copia fiel de los documentos originales que sustentan los requisitos de la postulación.

4.1.10 Gestión Académica: Conjunto de acciones y documentos de carácter técnico normativo relacionados con los procedimientos que se desarrollan en los IESP/EESP y que coadyuvan al desarrollo de un servicio eficaz y eficiente.

4.1.11 Informe escalafonario: Documento oficial, administrado, actualizado y emitido por la DRE que reporta información del legajo personal del docente y pensionista, según la situación administrativa, concurso, evaluación u otros.


4.1.12 Posición: Cantidad de plazas orgánicas que admite un puesto de gestión pedagógica.

4.1.13 Postulante: Docente que participa en el proceso de encargatura de puesto o de funciones de director general y/o de gestión pedagógica.

4.1.14 Puestos de Gestión Pedagógica: Son los puestos señalados en el numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento de la Ley N° 30512 a excepción del director general.

4.2 Siglas

CAP	:	Cuadro para Asignación de Personal
CE	:	Comité de Evaluación
CPD	:	Carrera Pública Docente de la Ley N° 30512
DIFOID	:	Dirección de Formación Inicial Docente
DIGEDD	:	Dirección General de Desarrollo Docente
DRE	:	Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces
EESP	:	Escuela de Educación Superior Pedagógica
IESP	:	Instituto de Educación Superior Pedagógica
Ley N° 30512	:	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
MINEDU	:	Ministerio de Educación
NEXUS	:	Sistema de administración y control de plazas
OCI	:	Órgano de Control Institucional
PAP	:	Presupuesto Analítico de Personal

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

Reglamento de la Ley N° 30512	:	Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior de la Carrera Pública de sus docentes
RNSSC	:	Registro Nacional de Sanciones del Servicio Civil
SIA	:	Sistema de Información Académica a cargo de la DIFOID
SUNEDU	:	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
TUO DE LA LPAG	:	Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General

V. CONTENIDO

5.1 Disposiciones Generales


5.1.1 Estructura general

Para la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica se aplican los siguientes procesos:

- El proceso de renovación; que se desarrolla a través de una etapa única para la continuidad de la encargatura, aplicable a partir del año lectivo 2025.
- El proceso de encargatura de director general; que se desarrolla a través de dos (2) etapas: a) 1° Convocatoria a nivel regional y, b) 2° Convocatoria a nivel nacional.
- El proceso de encargatura de puestos de gestión pedagógica; que se desarrolla a través de dos (2) etapas: a) 1° Convocatoria a nivel regional y, b) 2° Convocatoria a nivel nacional.

En el siguiente gráfico se detallan las etapas, alcances, puntajes y adjudicación de los procesos señalados:

PROCESO	ETAPA	ALCANCES	
PROCESO DE RENOVACIÓN PARA EL AÑO LECTIVO 2025	UNICA	Evaluación de desempeño favorable para la continuidad de la encargatura, y es de alcance para: <ul style="list-style-type: none"> • Docentes de la CPD que logren coberturar la encargatura de puesto de director general o de gestión pedagógica para el periodo fiscal 2024, que hayan cumplido con los requisitos mínimos en la presente norma técnica. 	
PROCESO DE ENCARGATURA DE DIRECTOR GENERAL	1° CONVOCATORIA	<ul style="list-style-type: none"> • Participan docentes de la CPD que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la presente norma técnica. • Es a nivel regional. • Considera en su proceso de evaluación: la revisión de expedientes y la entrevista personal. • Puntaje mínimo final 60 puntos. 	ADJUDICACIÓN POR CUADRO DE MÉRITOS
			Si concluida la segunda convocatoria no se ha logrado coberturar el puesto, la adjudicación se realizará tomando en cuenta los siguientes criterios: Se adjudicará el encargo al postulante que haya obtenido el más alto puntaje en el cuadro de mérito (mínimo 40 puntos).

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

PROCESO	ETAPA	ALCANCES	
	2ª CONVOCATORIA	<ul style="list-style-type: none"> • Participan docentes de la CPD que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la presente norma técnica. • Es a nivel nacional. • Considera en su proceso de evaluación: la revisión de expedientes y la entrevista personal. • Puntaje mínimo final 55 puntos. 	De persistir la vacancia del encargo de puesto, se adjudicará al postulante que figura, seguidamente, en el cuadro de mérito de otra IESP/EESP en la misma región (mínimo 40 puntos).
PROCESO DE ENCARGATURA DE PUESTOS DE GESTIÓN PEDAGÓGICA	1ª CONVOCATORIA	<ul style="list-style-type: none"> • Participan docentes de la CPD que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la presente norma técnica. • Es a nivel regional. • Considera en su proceso de evaluación: la revisión de expedientes y plan de trabajo. • Puntaje mínimo final 48 puntos. 	Si concluida la segunda convocatoria no se ha logrado coberturar el puesto, se adjudicará al postulante que haya obtenido el más alto puntaje en el cuadro de méritos correspondiente, siempre que tenga como mínimo 32 puntos.
	2ª CONVOCATORIA	<ul style="list-style-type: none"> • Participan docentes de la CPD que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la presente norma técnica. • Es a nivel nacional. • Considera en su proceso de evaluación: la revisión de expedientes y plan de trabajo. • Puntaje mínimo final 44 puntos. 	
IESP/EESP POR CONVENIO CON LA IGLESIA CATÓLICA	Los IESP/EESP públicos de gestión privada, administrados y gestionados por la Iglesia Católica, proponen al personal nombrado o contratado con vínculo laboral vigente para el periodo de encargatura de puestos de director general y los de gestión pedagógica. Los docentes que se propongan deben cumplir los requisitos establecidos para el puesto y superar la evaluación (1ª y/o 2ª convocatoria) correspondiente del proceso de encargatura de la presente norma técnica.		


Fuente: DIFOID

5.1.2 Organización

El proceso de encargatura de director general y puestos de gestión pedagógica de IESP y EESP públicos puede ser desarrollado bajo la modalidad presencial, semipresencial o virtual a través de medios informáticos, plataformas virtuales o análogas accesibles, garantizándose en cualquiera de ellos el desarrollo de sus etapas.

La DRE determina la modalidad en la cual se desarrolla el proceso de encargatura de director general; y los IESP y EESP hacen lo propio respecto a los procesos de encargatura de los puestos de gestión pedagógica, en el marco de lo señalado en la presente norma técnica.



 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

5.1.3 Puestos sujetos a encargatura

Los puestos que pueden ser cubiertos por encargo de puesto, son establecidos en el Reglamento de la Ley N°30512 y se encuentran aprobados en el CAP/PAP vigente de la DRE, los mismos que se detallan a continuación:

- a) Director General.
- b) Jefe de Unidad Académica.
- c) Coordinador de Área Académica.
- d) Secretario Académico.
- e) Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad.
- f) Jefe de Unidad de Investigación.
- g) Jefe de Unidad de Formación Continua.
- h) Coordinador de Área de Calidad.
- i) Coordinador de Área de Práctica Preprofesional e Investigación.
- j) Jefe de Unidad de Posgrado, en el caso de las EESP.

El puesto de director general y los puestos de gestión pedagógica que no se encuentran aprobados en el CAP/PAP vigente de la DRE, podrán ser cubiertos por encargo de funciones. Para la determinación de puestos de gestión pedagógica se tendrá en consideración los procedimientos establecidos por la DIFOID según el anexo 2 de la presente norma técnica.

5.1.4 Alcance de la postulación

- a) **Encargo de puesto de director general y puestos de gestión pedagógica**
En los procesos de encargo de puestos de director general y de gestión pedagógica participan los docentes de la CPD que laboran en los IESP/EESP del ámbito regional y nacional, que reúnan los requisitos establecidos en la presente norma.
- b) **Encargo de funciones de director general y puestos de gestión pedagógica**
En los procesos de encargo de funciones de director general y de gestión pedagógica participan los docentes de la CPD de la institución a la que postula.


En los procesos de encargatura señalados en los literales a) y b) del numeral 5.1.4, pueden postular como máximo a dos (2) plazas convocadas de director general y/o de gestión pedagógica, según corresponda, de detectarse tres (3) o más postulaciones, se validan sólo las dos (2) primeras que haya elegido el postulante.

5.1.5 Requisitos de postulación

Los requisitos mínimos requeridos para postular al puesto de director general y puestos de gestión pedagógica de los IESP y EESP son los siguientes:

A. Para el puesto de Director General

- a) Ser docente de la CPD.
- b) Contar con título profesional de Profesor registrado en la DRE o de Licenciado en Educación registrado en la SUNEDU.
- c) Grado de Maestro, registrado en la SUNEDU.
- d) Mínimo tres (3) años de experiencia como docente en Educación Superior.
- e) Mínimo cinco (5) años de experiencia en el puesto al que postula y/o en gestión de cargos directivos y/o de gestión pedagógica.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"	Código NT- MINEDU -
--	--	---------------------------

f) Mínimo diez (10) años de experiencia profesional en general.

B. Para el puesto de Jefe de Unidad Académica

- Ser docente de la CPD.
- Contar con título profesional de Profesor registrado en la DRE o de Licenciado en Educación registrado en la SUNEDU.
- Grado de Maestro, registrado en la SUNEDU.
- Mínimo cuatro (4) años de experiencia como docente en Educación Superior.
- Mínimo dos (2) años de experiencia en el puesto al que postula y/o en gestión de áreas y/o programas académicos.
- Mínimo seis (6) años de experiencia profesional en general.

C. Para el puesto de Coordinador de Área Académica

- Ser docente de la CPD.
- Contar con título profesional de Profesor registrado en la DRE o de Licenciado en Educación registrado en la SUNEDU, en la especialidad o afín al área académica a la que postula
- Grado de Maestro, registrado en la SUNEDU.
- Mínimo dos (2) años de experiencia en el puesto al que postula y/o cuatro (4) años de experiencia como docente en Educación Superior
- Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional en general.

D. Para el puesto de Coordinador de Área de práctica preprofesional e Investigación


- Ser docente de la CPD.
- Contar con título profesional de Profesor registrado en la DRE o de Licenciado en Educación registrado en la SUNEDU.
- Grado de Maestro, registrado en la SUNEDU.
- Mínimo dos (2) años de experiencia en el puesto al que postula y/o cuatro (4) años de experiencia como docente en Educación Superior.
- Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional en general.

E. Para el puesto de Secretario Académico

- Ser docente de la CPD.
- Contar con título profesional de Profesor registrado en la DRE o de Licenciado en Educación registrado en la SUNEDU.
- Grado de Maestro, registrado en la SUNEDU.
- Mínimo tres (3) años de experiencia como docente en Educación Superior.
- Mínimo dos (2) años de experiencia en el puesto al que postula y/o experiencia en gestión de procesos académicos.
- Mínimo seis (6) años de experiencia profesional en general.

F. Para el puesto de Jefe de Unidad de Investigación

- Ser docente de la CPD.
- Contar con título profesional de Profesor registrado en la DRE o de Licenciado en Educación registrado en la SUNEDU.
- Grado de Maestro, registrado en la SUNEDU.

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

- d) Mínimo tres (3) años de experiencia como docente en Educación Superior.
- e) Mínimo dos (2) años de experiencia en el puesto al que postula y/o tres (3) años como docente investigador, asesor de tesis y/o afines.
- f) Mínimo seis (6) años de experiencia profesional en general.

G. Para el puesto de Jefe de Unidad de Formación Continua

- a) Ser docente de la CPD.
- b) Contar con título profesional de Profesor registrado en la DRE o de Licenciado en Educación registrado en la SUNEDU.
- c) Grado de Maestro, registrado en la SUNEDU.
- d) Mínimo tres (3) años de experiencia como docente en Educación Superior.
- e) Mínimo dos (2) años de experiencia en el puesto al que postula y/o en gestión de programas formativos
- f) Mínimo seis (6) años de experiencia profesional en general.

H. Para el puesto de Jefe de la Unidad de Bienestar y Empleabilidad

- a) Ser docente de la CPD.
- b) Contar con título profesional de Profesor registrado en la DRE o de Licenciado en Educación registrado en la SUNEDU.
- c) Grado de Maestro, registrado en la SUNEDU.
- d) Mínimo tres (3) años de experiencia como docente en Educación Superior.
- e) Mínimo dos (2) años de experiencia en el puesto al que postula y/o en gestión de programas de desarrollo socioemocional para el estudiante.
- f) Mínimo seis (6) años de experiencia profesional en general.

I. Para el puesto de Coordinador de Área de Calidad


- a) Ser docente de la CPD.
- b) Contar con título profesional de Profesor registrado en la DRE o de Licenciado en Educación registrado en la SUNEDU.
- c) Grado de Maestro, registrado en la SUNEDU.
- d) Mínimo tres (3) años de experiencia como docente en Educación Superior.
- e) Mínimo dos (2) años de experiencia en el puesto al que postula y/o en gestión y evaluación de la calidad y/o gestión institucional.
- f) Mínimo seis (6) años de experiencia profesional en general.

J. Para el puesto de Jefe de la Unidad de Posgrado de EESP

- a) Ser docente de la CPD.
- b) Contar con título profesional de Profesor registrado en la DRE o de Licenciado en Educación registrado en la SUNEDU.
- c) Grado de Maestro, registrado en la SUNEDU.
- d) Mínimo tres (3) años de experiencia como docente en Educación Superior.
- e) Mínimo tres (3) años de experiencia en el puesto al que postula y/o en gestión de instituciones educativas o de formación continua y/o especialización de profesionales.
- f) Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional en general.

5.1.6 Acreditación de la formación académica y experiencia profesional



 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

La acreditación de los documentos que sustentan la formación académica y experiencia profesional en educación superior del postulante se realiza a través de la revisión por el CE de su informe escalafonario.

5.1.7 De la condición de apto para la evaluación

El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el numeral 5.1.5 para los puestos de director general y puestos de gestión pedagógica no generan puntaje, sino la condición de postulante apto para la evaluación.

5.1.8 Prohibición de exigir requisitos distintos

La exigencia de requisitos distintos a los establecidos en el numeral 5.1.5 de la presente norma técnica para la postulación al proceso de encargatura acarrea responsabilidad administrativa al que lo hubiese solicitado.

5.1.9 Impedimentos para postular y asumir la encargatura de puesto o de funciones


Se encuentran impedidos de postular y asumir la encargatura de puesto o de funciones de director general y de gestión pedagógica, quienes incurren en los siguientes supuestos:

- a) Encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por motivo de sanción administrativa disciplinaria, destitución o resolución judicial.
- b) Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o contar con medida cautelar de separación temporal.
- c) Tener sanción vigente en el RNSSC.
- d) Haber sido sancionado administrativamente por falta grave o muy grave, dentro de los últimos cinco (5) años.
- e) Encontrarse con un procedimiento administrativo disciplinario iniciado por las faltas contenidas en el literal b) del artículo 83 de la Ley N° 30512, así como en el literal a) del artículo 162 de su Reglamento; o proceso penal seguido en su contra por acoso sexual.
- f) Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, en los últimos cinco (5) años.
- g) Haber sido condenado por la comisión de los delitos señalados en las Leyes N° 29988 y N° 30794.
- h) Haber sido condenado por la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 30901 o estar incurso en el supuesto de inhabilitación establecido en el numeral 9 del artículo 36 del Código Penal.
- i) Haber sido condenado con sentencia firme por delito doloso.
- j) Registrar antecedentes penales o judiciales al momento de la postulación.

Si el postulante ha incurrido o incurre en alguno de los supuestos antes mencionados, es retirado del proceso por el CE. En caso se tome conocimiento cuando el postulante haya asumido el encargo de director general o de algún puesto de gestión pedagógica, la DRE da por finalizada la encargatura y procede con la cobertura de la plaza vacante conforme a lo señalado en la presente norma técnica; sin perjuicio de informar a la DIGEDD-DIFOID y a las autoridades competentes.

Los postulantes que hayan sido sancionados administrativamente por presentar documentos falsos o adulterados no podrán participar de nuevos procesos de



 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

encargatura a nivel nacional en los siguientes cinco (5) años, sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito.

5.2 De los Comité de Evaluación

5.2.1. Comité de Evaluación de la DRE

5.2.1.1. Conformación del Comité de Evaluación de la DRE

La DRE mediante resolución aprueba la conformación del CE, responsable del proceso de encargatura de puesto o de funciones de directores generales de los IESP/EESP de su jurisdicción. El CE se encuentra conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes:

Titulares	Suplentes
El Director de Gestión Pedagógica o quien haga sus veces, quien lo preside	Un especialista del Área de Gestión Pedagógica
El Jefe (a) de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces	Un especialista del Área de Gestión Administrativa
Un especialista de educación designado por el titular de la entidad	Un especialista de educación

La resolución de conformación del CE de la DRE debe ser notificada a todos los miembros designados; publicada en la página web institucional y diferentes medios informativos de la DRE; y remitida a la DIFOID para su registro en el aplicativo informático del SIA, el mismo día de su emisión.


5.2.1.2. Reemplazo de miembro del Comité de Evaluación de la DRE

Los miembros del CE no podrán renunciar, ni dejar de ejercer sus funciones. En caso que algún miembro del CE tenga que abstenerse de acuerdo con los supuestos establecidos en el TUO de la LPAG para la evaluación de determinado postulante, presenta un escrito a la DRE precisando las razones de su solicitud; el miembro titular ausente será reemplazado por el miembro suplente que le corresponde, en caso éste no se encuentre, asume alguno de los otros suplentes en orden de prelación.

5.2.2. Comité de Evaluación de los IESP/EESP

5.2.2.1. Conformación del Comité de Evaluación del IESP/EESP

El director general del IESP/EESP, mediante resolución directoral, constituye el CE para el proceso de encargatura de puesto y de funciones de gestión pedagógica. Está conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes:

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

Titulares	Suplentes
El director general, quien lo preside	El secretario académico o quien haga sus veces.
El jefe de unidad académica o quien haga sus veces	Docente de la CPD
El coordinador académico o quien haga sus veces	Docente de la CPD

En caso, que el IESP/EESP no cuente con docentes de la CPD, el lugar faltante, puede ser asumido por un docente contratado con vínculo laboral vigente en el periodo fiscal que se realiza el proceso de encargatura. En ambos supuestos, los docentes son elegidos por mayoría simple en asamblea convocada por el director general.

La resolución de conformación del CE del IESP/EESP debe ser publicada en la página web institucional y diferentes medios disponibles de la institución; y remitida a la DRE el mismo día de su emisión.

5.2.2.2. Reemplazo de miembro titular por suplente del CE del IESP/EESP

En el caso de ausencia de algún miembro titular del Comité, es reemplazado por el miembro suplente correspondiente. En caso de que éste último no se encuentre, asume alguno de los otros suplentes disponibles en orden de prelación.

5.2.2.3. Designación de miembros faltantes del CE del IESP/EESP

En caso de que el IESP/EESP no cuente con todos los miembros titulares y/o suplentes para su conformación, la institución solicita a la DRE la designación de los miembros faltantes, antes de la emisión de la resolución directoral de conformación del CE del IESP/EESP.

5.2.3. Decisiones del Comité de Evaluación

Las decisiones del CE son adoptadas por mayoría simple y sus integrantes son responsables de su actuación en el marco del funcionamiento del mismo, salvo el caso de aquellos que hayan señalado y fundamentado en el acta correspondiente su voto dirimente. Todas las ocurrencias deben constar en el libro de actas.


5.2.4. Vigencia del Comité de Evaluación

El CE ejerce sus funciones durante todo el año fiscal, para cubrir las plazas vacantes que se generen durante ese periodo. Su funcionamiento se rige de acuerdo a las disposiciones referidas a órganos colegiados del TUO de la LPAG.

5.2.5. Abstención para ser miembro del Comité de Evaluación

El miembro del CE debe abstenerse de participar en los siguientes casos:

- Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los postulantes.
- Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta, o conflicto de intereses objetivo, con cualquiera de los postulantes intervinientes en el proceso, que se

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

pueden hacer patentes mediante actitudes o hechos evidentes durante el procedimiento.

- c) Otra causal de abstención contemplada en el artículo 99 del TUO de la LPAG, en caso corresponda.

El miembro del CE que se encuentre incurso en alguna causal de abstención debe comunicar y presentar de inmediato, una solicitud de abstención razonada ante el presidente del CE o su suplente, de corresponder, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de conocido el asunto para que, sin más trámite, éste acepte la solicitud dentro de un plazo máximo de un (1) día hábil, y convoque al miembro suplente, para que asuma sus funciones.

Este impedimento únicamente se circunscribe sobre el postulante con quien existe dicho vínculo; por lo que podrá continuar desempeñando sus funciones en los demás casos.

Si el miembro designado alega, de forma temeraria o maliciosa, alguna causal de abstención con la finalidad de evitar el cumplimiento de sus obligaciones, y ésta deviene en inexistente, incurre en responsabilidad, con el inicio de las acciones administrativas y/o legales que correspondan.

La DRE, de oficio, puede dejar sin efecto y/o modificar la conformación del CE en los procesos de encargatura del puesto de director general, en el caso que verifique que alguno de sus miembros incumple con lo establecido en el presente numeral o incurre en impedimento, dejando constancia en el libro de actas.

El director general del IESP/EESP de oficio, puede dejar sin efecto y/o modificar la conformación del CE que dirige los procesos de encargatura de puestos de gestión pedagógica, cuando verifique que alguno de sus miembros incumple con lo establecido en el presente numeral o incurren en impedimento, dejando constancia en el libro de actas.


5.2.6. Irrenunciabilidad de los miembros de los CE

Los miembros del CE no podrán renunciar, ni dejar de ejercer sus funciones en el periodo fiscal, salvo se presente una causal de abstención o impedimento señalado en la presente norma técnica.

5.2.7. Impedimentos para ser miembro de los CE

Son impedimentos para integrar el CE, los siguientes:

- Encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública por motivo de sanción administrativa disciplinaria, destitución o resolución judicial.
- Tener sanción vigente en el RNSSC.
- Encontrarse en uso de vacaciones o licencia con goce o sin goce de haber durante el periodo establecido en las etapas del proceso de encargatura.
- Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o contar con medida cautelar de separación temporal.

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

- e) Haber sido condenado por la comisión de los delitos señalados en las Leyes N° 29988 y N° 30901 o estar incurso en el supuesto de inhabilitación establecido en el numeral 9 del artículo 36 del Código Penal.
- f) Haber sido sancionado administrativamente dentro de los últimos cinco (5) años o estar cumpliendo sentencia judicial.

5.2.8. Funciones de los CE

Las funciones de los CE, según corresponda, son las siguientes:


- a) Implementar el proceso de encargatura de manera oportuna, con transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, de acuerdo con el cronograma y actividades establecidas en la presente norma técnica.
- b) Determinar los puestos de gestión pedagógica para la encargatura de funciones considerando el procedimiento establecido en el anexo 2 de la presente norma.
- c) Llevar un libro de actas para el registro de procesos y/o incidencias ocurridas en las diferentes etapas del proceso de encargatura.
- d) Verificar que los postulantes cumplan con los requisitos mínimos exigibles para el cargo al cual postula y no se encuentren incursos en alguno de los impedimentos establecidos en la presente norma.
- e) Evaluar los expedientes de los postulantes tomando en cuenta los aspectos y criterios de evaluación establecidos en los anexos de la presente norma técnica.
- f) En el caso de la encargatura de puesto o de funciones de director general, conducir la entrevista personal, de acuerdo a los criterios establecidos en el anexo 5 de la presente norma técnica.
- g) En el caso de la encargatura de puesto o de funciones de gestión pedagógica, evaluar la sustentación del Plan de trabajo de acuerdo a los criterios establecidos en los anexos: 8, 9, 10, 11 y 12 de la presente norma técnica.
- h) Absolver las consultas y los reclamos de los postulantes durante el proceso y dentro de los plazos establecidos en la presente norma técnica.
- i) Elaborar y publicar el cuadro de méritos en la web institucional y otros medios, considerando los criterios establecidos en la presente norma.
- j) Declarar desierto el proceso y/o las plazas, conforme las disposiciones de la presente norma técnica.
- k) Elaborar los informes finales sobre el desarrollo y resultados del proceso de encargatura, según corresponda, dirigida a la DRE, o al que haga sus veces.
- l) Brindar información a la DRE o al MINEDU, sobre los procesos de encargatura cuando éstos la requieran.

5.2.9. Responsabilidad de los Comité de Evaluación

El incumplimiento de las funciones asignadas o la trasgresión a los impedimentos establecidos en la presente norma para los CE de la DRE y de los IESP/EESP genera responsabilidad administrativa pasible de sanción y las acciones civiles y penales que correspondan.

5.2.10. Participación de veedores

Pueden acompañar los procesos de encargatura, de manera presencial y/o virtual, como veedores, representantes debidamente acreditados del MINEDU, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público, u organizaciones gremiales debidamente registradas

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

y autorizadas como tales; para ello deberán registrarse ante la DRE, hasta dos (2) días hábiles después de realizada la convocatoria; pudiendo solo haber un (1) veedor, que puede ser el mismo o diferente en cada etapa del proceso de encargatura.

Los veedores acompañan el proceso a fin de fortalecer la transparencia del mismo, pudiendo comunicar a la instancia correspondiente sobre irregularidades y/o incumplimientos del desarrollo de los procesos evaluativos.

La ausencia o no participación de veedores no impide el desarrollo del proceso de encargatura, ni interrumpe ni invalida el mismo.

5.3 Determinación de los puestos de gestión pedagógica para encargatura de funciones

Los puestos de gestión pedagógica que no se encuentren en el CAP/PAP de la IESP/EESP, podrán ser cubiertas por encargatura de funciones.

Para la determinación de los puestos a convocar se tomará en cuenta las siguientes variables:


- El número de secciones del IESP/EESP del periodo académico en curso.
- El número de carreras profesionales y/o programas de estudio que oferta el IESP/EESP

5.3.1. Identificación de los puestos de gestión pedagógica a convocar para la encargatura de funciones

Para determinar los puestos de gestión pedagógica a convocar el CE debe aplicar la guía metodología señalada en el anexo 2 de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ubicar al IESP/EESP en una categoría (A, B o C) considerando la información del cuadro N°1, luego remitirse al Bloque I y marcar la categoría que corresponda; seguidamente identificar el número de puestos de gestión pedagógica a corresponder según su categorización tomando en cuenta el cuadro N° 2, y remitirse al Bloque II y marcar según corresponda.
- Determinar el número de coordinadores académicos necesarios en la institución según su categorización, tomando en cuenta el número de secciones por carrera profesional y/o programa de estudio luego remitirse al Bloque III y completar según corresponda.
- Determinar el número total de posiciones de gestión pedagógica necesarias según su categorización, considerando la información obtenida en el procedimiento b) (remitirse al Bloque IV y completar según corresponda).
- Identificar las plazas orgánicas de las posiciones de gestión pedagógica del IESP/EESP (remitirse al Bloque V y completar según corresponda).
- Determinar el número y tipo de puesto de gestión pedagógica a convocar, por diferencia del procedimiento c) y d) (remitirse al Bloque VI y completar según corresponda).

5.3.2. Aprobación de los puestos de gestión pedagógica a convocar para la encargatura de funciones

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

Culminado el procedimiento establecido en el numeral 5.3.1 de la presente norma técnica, el director general del IESP/EESP, a través de un informe, remite a la DRE los puestos de gestión pedagógica que se requieren para la encargatura de funciones.

La DRE, mediante oficio y previa evaluación, aprueba el requerimiento del IESP/EESP para la realización del proceso de encargatura de funciones de puestos de gestión pedagógica.

5.4 Disposiciones Específicas

5.4.1. Proceso de encargatura de puesto y de funciones de Director General

El proceso de encargatura de puesto y de funciones de director general se desarrolla en dos etapas: a) Primera convocatoria a nivel regional y, b) Segunda convocatoria a nivel nacional; considerando las actividades del cronograma descrito en el numeral 5.4.1.1 de la presente norma


5.4.1.1. De la primera convocatoria para la encargatura de puesto y de funciones de Director General

La primera convocatoria se desarrolla a nivel regional de acuerdo al siguiente cronograma:

N°	ACTIVIDADES	DURACIÓN (DÍAS HÁBILES)	RESPONSABLES
1	Convocatoria y publicación de plazas vacantes	4	DRE
2	Postulación a través del formulario virtual		Postulantes
3	Evaluación de expedientes virtuales y publicación de resultados	2	CE de la DRE
4	Presentación de reclamos	1	Postulantes
	Absolución de reclamos	1	CE de la DRE
5	Entrevista personal	2	CE de la DRE
6	Elaboración y publicación del cuadro de méritos	1	CE de la DRE
7	Presentación de reclamos	1	Postulantes
	Absolución de reclamos	1	CE de la DRE
8	Publicación de resultados finales y emisión de resolución de encargo del puesto	1	DRE
TOTAL		14 días hábiles	

5.4.1.1.1. Convocatoria y publicación de plazas vacantes

La DRE mediante resolución convoca al proceso de selección para el encargo de puesto

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

de director general de los IESP/EESP públicos del ámbito de su jurisdicción publicando la relación de plazas vacantes que figuran en su CAP/PAP con sus respectivos códigos, diferenciándolos de los puestos para encargo de funciones, a partir del día siguiente de publicada la presente norma, indicando la modalidad (presencial, semipresencial y virtual), comunicando en su página web o en caso no tuviera, en redes sociales y demás medios informativos disponibles a su alcance la referida convocatoria, las condiciones para postular y el cronograma (actividades, duración, responsables) para este proceso, bajo responsabilidad.

5.4.1.1.2. Postulación a través del formulario virtual

- La postulación se hace mediante el aplicativo informático del SIA, que la DIFOID apertura a solicitud de la DRE con tres (3) días hábiles de anticipación al inicio del proceso.
- El postulante debe completar el formulario virtual de postulación (de puesto o de funciones), que se encuentra en el aplicativo informático del SIA, el mismo que tiene carácter de declaración jurada. Asimismo, debe adjuntar los documentos que sustenten la información consignada y la Declaración Jurada (anexo 1).
- La vía de postulación es exclusivamente a través del aplicativo informático del SIA, no siendo considerados expedientes que se envíen por otros medios, tales como correo electrónico, mesa de partes, entre otros.
- Cada postulante es responsable de los datos e información que consigne en el aplicativo informático del SIA, así como de las omisiones en las que pueda incurrir.
- La inscripción y registro para el proceso de encargatura es gratuita y es requisito para participar del proceso.

5.4.1.1.3. Evaluación del expediente virtual y publicación de resultados

El proceso de evaluación del expediente virtual es realizado por el CE, a través del aplicativo informático del SIA, y equivale al 50% de un total de cien (100) puntos y comprende:

a) Verificación de postulante apto


El CE de la DRE verifica que el postulante cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el literal A del numeral 5.1.5.; y no se encuentre incurso en los supuestos de impedimento establecidos en el numeral 5.1.9 de la presente norma técnica, para ser declarado "apto". En caso el CE verifique que el postulante no cumple las condiciones para el puesto es declarado "no apto" (anexo 3).

b) Evaluación de expedientes de postulantes aptos

Si el postulante es declarado "apto", se procede a la calificación del expediente teniendo en cuenta los aspectos, criterios y puntajes contemplados en el anexo 4 de la presente norma técnica.

El puntaje mínimo requerido es de treinta (30) puntos sobre un total de cincuenta (50) puntos. Si el postulante no alcanza la puntuación mínima requerida no podrá pasar a la evaluación de la entrevista personal.

c) Publicación de resultados

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

Concluida la evaluación de expedientes virtuales, el CE pública los siguientes resultados:

- i. Relación de postulantes "no aptos" por no cumplir las condiciones establecidas en el literal A del numeral 5.1.5.
- ii. Relación de postulantes, con sus respectivas calificaciones, que no alcanzaron el puntaje mínimo requerido y no pasaron a la evaluación de la entrevista personal.
- iii. Relación de postulantes, con sus respectivas calificaciones, que alcanzaron el puntaje mínimo requerido y pasaron a la evaluación de la entrevista personal.

5.4.1.1.4. Presentación y absolución de reclamos

Los postulantes pueden efectuar sus reclamos por escrito hasta un (1) día hábil después de publicados los resultados de la evaluación de expedientes.

El CE de la DRE absuelve los reclamos en el plazo de un (01) día hábil siguiente al plazo de presentación. La decisión adoptada debidamente motivada es comunicada al interesado por escrito y no es impugnabile.

5.4.1.1.5. Entrevista personal


El CE realiza la entrevista personal registrando los puntajes obtenidos en el aplicativo informático del SIA.

La entrevista personal equivale al 50% de un total de cien (100) puntos, y comprende:

- a) Participan todos los postulantes considerados aptos.
- b) El CE de la DRE organiza el cronograma de las entrevistas personales, en orden de prelación, según mérito, estableciendo el día y la hora de su realización para cada postulante. Publica dicho cronograma en la página web, redes sociales y demás medios informativos disponibles de la DRE e IESP/EESP, y lo comunica a cada postulante vía correo electrónico.
- c) El CE de la DRE desarrolla la entrevista personal considerando los criterios que se especifican en el anexo 5 de la presente norma.
- d) Los postulantes deben presentar antes del inicio de la entrevista ante el CE su proyecto integrador (3 juegos) descrito en el anexo 5 de la presente norma.
- e) El CE de la DRE registra en la rúbrica de evaluación, considerada en el anexo 5, las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios.
- f) El máximo puntaje a obtener es de cincuenta (50) puntos.
- g) El postulante que no se presente a la entrevista personal, es retirado del proceso.
- h) El postulante debe acreditar su identidad con su Documento Nacional de Identidad original.
- i) Las entrevistas se realizan en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, de acuerdo con el cronograma del proceso.

5.4.1.1.6. Elaboración y publicación del cuadro de méritos

- a) El puntaje final mínimo requerido de aprobación para encargatura de puesto o de funciones, de corresponder, es de sesenta (60) puntos sobre un total de cien

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"	Código NT- MINEDU -
--	--	---------------------------

- (100) puntos, el cual se obtiene sumando el puntaje obtenido en la evaluación del expediente virtual y la entrevista personal. Los resultados de la evaluación se incorporan en la ficha individual, según formato establecido en el anexo 6 de la presente norma y se registran en el aplicativo informático del SIA.
- b) El CE de la DRE elabora el cuadro de méritos de encargatura de puesto o de funciones, de corresponder, considerando a todos los postulantes "aptos", que lograron pasar a la entrevista personal, detallando sus respectivos puntajes. Si hubiere empate en el puntaje final, se toma en cuenta para su ubicación en el cuadro de méritos, al que obtuvo mayor puntaje en su experiencia en gestión de cargos directivos y/o gestión pedagógica; si aún persiste el empate, se toma en cuenta el mayor grado académico alcanzado; y; si a pesar de ello persiste el empate, se adjudica al que tenga mayor tiempo de servicios en la institución a la que postula.
 - c) El CE de la DRE publica el cuadro de méritos al día siguiente de culminada la entrevista personal en el local institucional, en la página web, redes sociales y demás medios informativos disponibles de la DRE.
 - d) Si un postulante se ubica en el primer lugar en dos cuadros de méritos, debe renunciar a una postulación y ser declarado ganador en la otra.
 - e) De renunciar el postulante ganador, obtiene el puesto el postulante que le sigue en el cuadro de méritos.
 - f) El cuadro de méritos tiene vigencia durante todo el año fiscal y ante la vacancia de un puesto, puede ser asumido por el postulante que obtuvo puntaje final aprobatorio en orden de mérito.

5.4.1.1.7. Presentación y absolución de reclamos

El postulante que no está de acuerdo con el resultado de su evaluación puede presentar su reclamo por escrito, debidamente fundamentado, hasta un (1) día hábil después de la fecha de publicación del cuadro de méritos.


El CE de la DRE resuelve el reclamo presentado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil siguiente a su interposición. La decisión adoptada debidamente motivada es comunicada al interesado por escrito y no es impugnabile.

5.4.1.1.8. Publicación de resultados finales y emisión de resolución de encargo de puesto o de funciones

Luego de culminada la presentación y absolución de reclamos, el CE de la DRE eleva, el siguiente día hábil, el informe final al director de la DRE, quien publica los resultados finales del proceso y emite la resolución de encargo de puesto o de funciones de director general del postulante ganador, según corresponda.

Las resoluciones directorales regionales de encargatura de puesto de director general deben precisar el código único de la plaza, cualquiera sea su condición (ocupada o vacante) en el sistema de administración y control de plazas – NEXUS o el que haga sus veces.

En el caso de las resoluciones directorales regionales de encargatura de funciones de director general deben precisar el código de la plaza orgánica del docente según el registro NEXUS o al que haga sus veces.

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

En cualquiera de los casos, las resoluciones de encargo deben ser cargadas por el especialista de la DRE en el aplicativo informático del SIA dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido emitidas, bajo responsabilidad.

5.4.1.2. De la segunda convocatoria para la encargatura de puesto y de funciones de Director General

Se realiza una segunda convocatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes de culminada la primera convocatoria, en caso quedaran puestos no cubiertos por las siguientes razones:

- i. No se presentaron postulantes en la primera convocatoria.
- ii. Los postulantes que se presentaron fueron declarados "no aptos".
- iii. Los postulantes no alcanzaron el puntaje mínimo requerido para pasar a la entrevista personal.
- iv. Los postulantes que pasaron a la entrevista personal no lograron el puntaje mínimo aprobatorio según lo dispuesto en el literal a) del numeral 5.4.1.1.6 de la presente norma técnica.


Para la segunda convocatoria del proceso de encargatura de puesto pueden participar los docentes de la CPD que laboran en los IESP/EESP del ámbito nacional, que reúnen los requisitos establecidos en el literal A del numeral 5.1.5 de la presente norma técnica.

En el caso del proceso de encargatura de funciones participan docentes de la CPD de la institución en la cual labora.

5.4.1.2.1. Actividades de la segunda convocatoria

La segunda convocatoria se desarrolla de acuerdo a las actividades establecidas en el cronograma:

N°	ACTIVIDADES	DURACIÓN (DÍAS HÁBILES)	RESPONSABLES
1	Convocatoria y publicación de plazas vacantes	3	DRE
2	Postulación a través del aplicativo informático		Postulantes
3	Evaluación de expedientes virtuales y publicación de resultados	1	CE de la DRE
4	Presentación de reclamos	1	Postulante
	Absolución de reclamos	1	CE de la DRE
5	Entrevista personal	1	CE de la DRE
6	Elaboración y publicación del cuadro de méritos	1	CE de la DRE
7	Presentación de reclamos	1	Postulantes
	Absolución de reclamos	1	CE de la DRE

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

N°	ACTIVIDADES	DURACIÓN (DÍAS HÁBILES)	RESPONSABLES
8	Publicación de resultados finales y emisión de resolución de encargo del puesto	1	DRE
TOTAL		11 días hábiles	

5.4.1.2.2. Desarrollo de la segunda convocatoria

Las indicaciones correspondientes al proceso de convocatoria, publicación de plazas vacantes, postulación a través del aplicativo informático, evaluación de expedientes, publicación de resultados, presentación y absolución de reclamos, entrevista personal, elaboración y publicación del cuadro de méritos, y, publicación de resultados finales y emisión de resoluciones de encargo de puesto, se rigen de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 5.4.1.1.1, 5.4.1.1.2, 5.4.1.1.3, 5.4.1.1.4, 5.4.1.1.5, 5.4.1.1.6, 5.4.1.1.7 y 5.4.1.1.8 de la presente norma técnica.

5.4.1.2.3. Evaluación de la segunda convocatoria

a) Evaluación del expediente virtual

La evaluación del expediente virtual se efectúa de acuerdo a lo establecido en el anexo 4 de la presente norma. El puntaje mínimo requerido es de veintisiete (27) puntos para pasar a la entrevista personal.

b) Entrevista personal

La entrevista personal se efectúa de acuerdo a lo establecido en el anexo 5 de la presente norma. Aquí, el puntaje máximo obtenido es de cincuenta (50) puntos.

5.4.1.2.4. Elaboración y publicación de cuadro de méritos


El puntaje final mínimo requerido de aprobación es de cincuenta y cinco (55) puntos sobre un total de cien (100) puntos. Este se obtiene sumando el puntaje obtenido en la evaluación del expediente virtual y entrevista personal. Los resultados se registran en la ficha individual según formato establecido en el anexo 6 de la presente norma técnica.

Para la elaboración del cuadro de méritos se considerará únicamente a los postulantes "aptos" que lograron pasar a la entrevista personal.

5.4.1.3. Plazas vacantes declaradas desiertas

Si concluida la segunda convocatoria no se ha logrado cubrir el puesto de director general, la adjudicación se realizará tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Se adjudicará el encargo de puesto o de funciones al postulante (de la primera o segunda convocatoria) que haya obtenido el más alto puntaje en el cuadro

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

de mérito correspondiente, siempre que tenga como mínimo cuarenta (40) puntos.

- b) De persistir la vacancia del encargo de puesto, se adjudicará al postulante que figura, seguidamente, en el cuadro de mérito de otra IESP/EESP en la misma región, previo consentimiento expreso del postulante, siempre que tenga como mínimo cuarenta (40) puntos.

5.4.2. Proceso de encargatura de puestos y de funciones de gestión pedagógica

El proceso de encargatura de puestos y de funciones de gestión pedagógica se desarrolla en dos etapas: a) Primera convocatoria a nivel regional y, b) Segunda convocatoria a nivel nacional; considerando las actividades descritas en el numeral 5.4.2.1 de la presente norma.

5.4.2.1. Primera convocatoria de encargatura de puestos y de funciones de gestión pedagógica


La primera convocatoria de encargatura de puestos y funciones es convocada por el director general del IESP/EESP, y se desarrolla de acuerdo a las actividades que se detallan a continuación:

N°	ACTIVIDADES	DURACIÓN (DÍAS HÁBILES)	RESPONSABLES
1	Convocatoria y publicación de plazas vacantes	4	DRE
			IESP/EESP
2	Presentación de expedientes y Plan de Trabajo		Postulantes
3	Evaluación de expedientes, Plan de Trabajo y publicación de resultados	4	CE de IESP/EESP
4	Presentación de reclamos	1	Postulantes
5	Absolución de reclamos	1	CE de IESP/EESP
6	Elaboración y publicación del cuadro de méritos	1	CE de IESP/EESP
6	Publicación de resultados finales y emisión de resolución de encargo	2	DRE
	TOTAL		13 días hábiles

5.4.2.1.1. Convocatoria y publicación de plazas vacantes

El director general del IESP/EESP convoca al proceso de encargatura de puestos y de funciones publicando la relación de sus puestos de gestión pedagógica que figuran en su CAP-PAP con sus respectivos códigos de plaza, diferenciándolos de los puestos de gestión pedagógica para encargo de funciones.

La convocatoria es publicada en la página web, redes sociales y demás medios informativos disponibles del IESP/EESP considerando lo siguiente: modalidad (presencial, semipresencial y virtual), jornada laboral, condiciones para postular y el

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

cronograma (actividades, duración, responsables) para este proceso. Asimismo, se consignará la dirección del correo electrónico del IESP/EESP, al cual los postulantes enviarán sus expedientes debidamente escaneados.

El director general del IESP/EESP, remite a la DRE la convocatoria para su publicación, el mismo día que se realiza en el IESP/EESP.

5.4.2.1.2. Presentación de expedientes y Plan de Trabajo

La inscripción de los postulantes a este proceso se realiza, a través del correo electrónico designado por el CE de IESP/EESP, adjuntando el expediente que contiene la documentación que sustenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales B, C, D, E, F, G, H, I y J. del numeral 5.1.5 de la presente norma técnica, de acuerdo al puesto de gestión pedagógica al que postula. Además, debe adjuntar la Declaración Jurada que acredita no encontrarse incurso en los impedimentos para su postulación (anexo 1) y el Plan de Trabajo solicitado de acuerdo a las características detalladas en los anexos de la presente norma, correspondientes al puesto al que postula.

Cada postulante es responsable de la información que envía al correo electrónico designado por el CE de IESP/EESP, así como de las omisiones en las que pueda incurrir.

El Plan de Trabajo para el puesto de gestión pedagógica, debe tener la siguiente estructura:

- a) Presentación/Introducción
- b) Objetivos
- c) Estrategias / actividades
- d) Metas
- e) Indicadores de medición del cumplimiento de las metas
- f) Responsables
- g) Recursos
- h) Cronograma de ejecución

5.4.2.1.3. Evaluación de expedientes y Plan de Trabajo


Este proceso comprende la evaluación del expediente y del Plan de Trabajo con un puntaje máximo de 80 puntos.

El puntaje máximo de la evaluación de expediente es cincuenta y dos (52) puntos (65%) y la evaluación del Plan de Trabajo es veintiocho (28) puntos (35%).

A. Verificación de postulante "apto"

El CE del IESP/EESP verifica que el postulante reúna los requisitos mínimos exigidos en los literales B, C, D, E, F, G, H, I y J del numeral 5.1.5; y no se encuentre incurso en ningún supuesto establecido en el numeral 5.1.9 de la presente norma técnica, para ser declarado "apto". En caso el CE verifique que el postulante no cumple las condiciones para el puesto es declarado "no apto" (anexo 7).



 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

B. Evaluación de expedientes de postulantes aptos

Si el postulante es considerado "apto", el CE del IESP/EESP procede a la calificación del expediente teniendo en cuenta los aspectos, criterios y puntajes establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11 y 12 de la presente norma técnica, según corresponda.

El puntaje máximo en la evaluación de expediente es de cincuenta y dos (52) puntos de un total de ochenta (80) puntos.

C. Evaluación del Plan de Trabajo

Para la evaluación del Plan de Trabajo, el CE del IESP/EESP debe elaborar previamente una rúbrica considerando los criterios y puntajes establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11 y 12 de la presente norma técnica, según corresponda.

Para la determinación de la calificación, se tomará en cuenta la sustentación correspondiente del postulante, según corresponda.

La evaluación y sustentación del Plan de Trabajo tiene un puntaje máximo de veintiocho (28) puntos.

El CE del IESP/EESP organiza el cronograma de sustentación del Plan de Trabajo, estableciendo el día y la hora de exposición de cada postulante.

5.4.2.1.4. Presentación y absolución de reclamos

Los postulantes que no están de acuerdo con el resultado de la evaluación pueden presentar su reclamo por escrito, debidamente fundamentado, hasta un (1) día hábil siguiente a la fecha de publicación del cuadro de méritos.


El CE del IESP/EESP resuelve el reclamo presentado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil después a su interposición. La decisión adoptada debidamente motivada es comunicada al interesado por escrito y no es impugnabile.

5.4.2.1.5. Elaboración y publicación del cuadro de méritos

El puntaje total de la evaluación del expediente y plan de trabajo es de ochenta (80) puntos. El puntaje mínimo aprobatorio es de cuarenta y ocho (48) puntos.

El CE del IESP/EESP elabora el cuadro de méritos de los postulantes "aptos", por puesto de gestión pedagógica convocado, detallando los puntajes obtenidos por cada uno (anexo 13).

El cuadro de méritos se publica al día siguiente de culminado el proceso de evaluación en la página web, redes sociales y demás medios informativos disponibles del IESP/EESP y de la DRE y se envía al correo electrónico de cada postulante. El postulante que obtenga el más alto puntaje en el cuadro de méritos es declarado ganador.

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

Si hubiere empate en el puntaje final, se toma en cuenta para su ubicación en el cuadro de méritos, al que obtuvo mayor puntaje en experiencia específica según el cargo; y, si aún persiste el empate, se toma en cuenta el mayor grado académico alcanzado.

Si un postulante se ubica en el primer lugar en dos (2) cuadros de méritos, debe renunciar a uno de los puestos en el que ha resultado ganador. De renunciar el postulante ganador, obtiene el puesto, el postulante que le sigue en el cuadro de méritos.

Para el encargo de puesto, el cuadro de méritos es por código de plaza convocada.

Para el encargo de funciones, el cuadro de méritos es por puesto de gestión pedagógica convocado.

El cuadro de méritos tiene vigencia durante todo el año fiscal y ante la vacancia del puesto, asumirá el postulante que sigue, en orden de méritos.

5.4.2.1.6. Publicación de resultados finales y emisión de resolución de encargo de puesto o de funciones

El CE del IESP/EESP publica en la página web o en caso no lo tuviera en redes sociales los resultados finales del proceso de encargatura. Eleva, en el plazo de un (1) día, el informe final al director de la DRE, quien emite la resolución de encargo de puesto o de funciones en cada IESP/EESP.

Para el encargo de puesto, las resoluciones directorales regionales de encargatura deben contener el código único de la plaza, cualquiera sea su condición (ocupada o vacante) en el NEXUS, o al que haga sus veces.


Para el encargo de funciones, las resoluciones directorales regionales deben contener el código de la plaza del docente según registro NEXUS, o al que haga sus veces.

La resolución de encargo de puesto de gestión pedagógica debe ser cargada en el aplicativo informático del SIA dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido emitida, bajo responsabilidad.

5.4.2.2. Segunda convocatoria de encargatura de puestos y de funciones de gestión pedagógica

Si finalizada la etapa correspondiente a la primera convocatoria, quedaran puestos de gestión pedagógica sin coberturar, se implementa la segunda etapa del proceso de encargatura para lo cual se realiza una segunda convocatoria, por las siguientes razones:

- i. No se presentaron postulantes.
- ii. Los postulantes que se presentaron fueron declarados no aptos.
- iii. Los postulantes declarados aptos no alcanzaron el puntaje mínimo aprobatorio de cuarenta y ocho (48) puntos.

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

En cualquiera de los supuestos señalados en el presente numeral, se realiza la segunda convocatoria dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, considerando las mismas actividades que en la primera convocatoria.

Para el proceso de encargatura de puesto de gestión pedagógica pueden participar los docentes de la CPD que laboran en los IESP/EESP del ámbito nacional, que reúnen los requisitos establecidos en los literales B, C, D, E, F, G, H, I y J del numeral 5.1.5 de la presente norma técnica.

Para el proceso de encargatura de funciones pueden participar docentes de la CPD de la institución en la cual laboran.

5.4.2.2.1. Actividades de la segunda convocatoria

La segunda convocatoria de encargatura de puestos y funciones se desarrolla de acuerdo a las siguientes actividades:


N°	ACTIVIDADES	DURACIÓN (DÍAS HÁBILES)	RESPONSABLES
1	Convocatoria y publicación de plazas vacantes	2	DRE/IESP/EESP
2	Presentación de expedientes		Postulantes
3	Evaluación de expedientes y Plan de Trabajo y publicación de resultados	4	CE del IESP/EESP
4	Presentación de reclamos	1	Postulantes
	Absolución de reclamos	1	CE del IESP/EESP
5	Elaboración y publicación del cuadro de méritos	1	CE del IESP/EESP
6	Publicación de resultados finales y emisión de resolución de encargo	1	DRE
TOTAL		10 días hábiles	

5.4.2.2.2. Desarrollo de la segunda convocatoria

Las indicaciones correspondientes al proceso de convocatoria, publicación de plazas vacantes y presentación de expedientes, evaluación de expedientes y plan de trabajo, presentación y absolución de reclamos, elaboración del cuadro de méritos y publicación de resultados finales y emisión de resoluciones de encargo de puesto, se rigen de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 5.4.2.1.1, 5.4.2.1.2, 5.4.2.1.3, 5.4.2.1.4, 5.4.2.1.5 y 5.4.2.1.6 de la presente norma técnica.

Para la segunda convocatoria, el puntaje máximo de la evaluación de expediente y Plan de trabajo es de ochenta (80) puntos (anexo 13). El puntaje mínimo aprobatorio es de cuarenta y cuatro (44) puntos.



 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

5.4.2.3. Plazas vacantes declaradas desiertas

Si concluida la segunda convocatoria no se ha logrado cubrir el puesto de gestión pedagógica, se adjudicará el encargo de puesto o de funciones al postulante (de la primera o segunda convocatoria) que haya obtenido el más alto puntaje en el cuadro de méritos correspondiente, siempre que tenga como mínimo treinta y dos (32) puntos.

5.4.3. IESP/EESP POR CONVENIO CON LA IGLESIA CATÓLICA

En los casos de los IESP/EESP públicos de gestión privada, administrados y gestionados por la Iglesia Católica en virtud de un convenio vigente, en el marco del Decreto Ley N° 23211, que aprueba el acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, la Diócesis o Congregación o Autoridad competente según convenio, propone al personal nombrado o contratado con vínculo laboral vigente para el periodo de encargatura de puestos de director general y los de gestión pedagógica. Los docentes que se propongan deben cumplir los requisitos establecidos para el puesto y superar la evaluación correspondiente del proceso de encargatura de la presente norma técnica.

5.4.4. DEL PROCESO DE RENOVACIÓN

La renovación del encargo de puesto es aplicable a los puestos de director general y gestión pedagógica y tiene como finalidad encargar por un periodo adicional al docente que supere la evaluación de desempeño en su gestión.

5.4.4.1. Periodo de implementación

La renovación del encargo de puesto se implementará a partir del periodo fiscal 2025 en atención a lo que determine el MINEDU.

5.4.4.2. Alcances de la renovación


Pueden presentar su solicitud para participar en el proceso de renovación, los docentes de la CPD que logren cubrir la encargatura de puesto de director general o de gestión pedagógica para el periodo fiscal 2024, que cumplan los requisitos mínimos en el marco de la presente norma técnica.

5.4.4.3. Evaluación para el proceso de renovación

El proceso de renovación para los puestos de director general o de gestión pedagógica según corresponda, comprende la evaluación de desempeño a partir del recojo de evidencias de acuerdo a las funciones propias del cargo y la ejecución de un proyecto innovador. Los criterios generales de evaluación son los siguientes:

a) Evaluación de desempeño

- Lidera y promueve el trabajo participativo y colegiado en el desarrollo de las funciones propias del cargo que desempeña.

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

- Gestiona propuestas de planificación, ejecución y evaluación de las actividades de gestión académica institucional propias del cargo que desempeña con participación activa de la comunidad institucional.
- Promueve el desarrollo de la investigación e innovación con participación activa de la comunidad institucional para la mejora del servicio educativo.
- Promueve el desarrollo de la gestión del clima institucional, el desarrollo de habilidades socio personales y de respeto a la diversidad e inclusión.

b) Evaluación del proyecto innovador

Se evalúa lo siguiente:

- **Planificación**

- Considera en su estructura: objetivos, actividades, responsables, estrategias, metas, indicadores de medición, recursos y cronograma de ejecución.
- Responde al contexto y a las demandas formativas e institucionales.
- Vincula a la comunidad institucional en los diferentes procesos del proyecto innovador.
- Es factible de aplicarse al contexto institucional.

- **Ejecución y evaluación**


- Aplica las actividades según el cronograma propuesto.
- Realiza actividades de evaluación en cada uno de los procesos.
- Identifica nudos críticos y plantea propuestas de mejora.

Serán sujetos a renovación del puesto, los docentes con calificación favorable en la evaluación de desempeño y proyecto innovador.

VI. RESPONSABILIDADES

6.1 Del Ministerio de Educación

- a. A través de la DIFOID, orientar y brindar asistencia técnica necesaria a las DRE para el cumplimiento de la presente norma técnica.
- b. Registrar en el aplicativo informático a cargo de la DIFOID a los miembros del CE.
- c. A través de la DIFOID solicitar información o documentación a la DRE y/o a los IESP/EESP en cualquiera de las etapas del proceso o después de culminado el proceso de encargatura, en caso se requiera.
- d. Efectuar a través de la DIFOID acciones de supervisión de los procesos para encargo de directores generales y de puestos de gestión pedagógica de los IESP/EESP en coordinación con las DRE.
- e. A través de la DIFOID, emitir los lineamientos respecto a los términos para el desarrollo del proceso de renovación de encargo de puestos de director general y de gestión pedagógica.


 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

6.2 De la Dirección Regional de Educación

- a. Conformar mediante resolución el CE de la DRE, indicando la relación de sus miembros titulares y suplentes y remitir dicha información a la DIFOID para su registro en el SIA.
- b. Aprobar mediante oficio la propuesta del IESP/EESP, de los puestos de gestión pedagógica para encargo de funciones, de ser el caso, tomando en cuenta el procedimiento dispuesto en el numeral 5.3 así como la información y formatos del anexo 2 de la presente norma técnica.
- c. Aprobar y publicar mediante resolución la convocatoria al proceso de selección para el encargo de puesto o de funciones de director general de los IESP/EESP públicas de su jurisdicción y aprobar el cronograma respectivo, de acuerdo con lo previsto en la presente norma técnica.
- d. Supervisar el cumplimiento de lo previsto en la presente norma técnica y coordinar con su OCI la realización de las acciones de control que correspondan.
- e. Publicar el cuadro de méritos del resultado final del proceso de encargatura de director general.
- f. Publicar la convocatoria y el cronograma de los procesos de encargatura de puestos de gestión pedagógica convocados por los IESP/EESP de su jurisdicción, antes del inicio de dichos cronogramas.
- g. Garantizar que los procesos de encargatura, de puestos y de funciones de su jurisdicción se lleven a cabo según lo dispuesto en la presente norma técnica.
- h. Expedir las resoluciones de encargo a través del NEXUS o al que haga sus veces, según corresponda y notificarlas en los plazos establecidos en la presente norma técnica.
- i. Resolver los recursos administrativos y atender las denuncias que se formulen respecto al proceso de encargatura, de acuerdo con el TUO de la LPAG, así como absolver los cuestionamientos que surjan respecto del proceso de encargatura, cuando corresponda.
- j. Custodiar los informes finales remitidos por los CE de la DRE y los CE de los IESP/EESP de su jurisdicción; y, cargarlos al aplicativo informático del SIA. El informe debe considerar como mínimo lo estipulado en el anexo 14 de la presente norma técnica.
- k. Modificar, en caso fortuito o de fuerza mayor, las fechas establecidas en el cronograma para el desarrollo del proceso de encargatura de director general previo comunicado a la DIFOID y solicitando los ajustes que correspondan en el aplicativo informático del SIA.

6.3 De los IESP/EESP

- a. Coadyuvar en el normal desarrollo del proceso de encargatura de puestos de gestión pedagógica, conforme a lo establecido en la presente norma técnica.
- b. Determinar los puestos de gestión pedagógica para el encargo de funciones, según sea el caso tomando en cuenta el procedimiento dispuesto en el numeral 5.3 así como la información y formatos del anexo 2 de la presente norma técnica y derivarlo a la DRE para su aprobación.
- c. Conformar, mediante resolución, el CE de la IESP/EESP, publicando la relación de los miembros titulares y suplentes en su página web, redes sociales y demás medios disponibles.

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

- d. Aprobar y publicar la convocatoria y el cronograma del proceso de encargatura de puesto y de funciones de gestión pedagógica en el portal institucional de los IESP/EESP, redes sociales institucionales y otros medios de difusión de la institución, de acuerdo con lo previsto en la presente norma técnica.
- e. Remitir la resolución de convocatoria, el cronograma y la relación de plazas convocadas a la DRE para su publicación, antes del inicio del cronograma del proceso de encargatura.
- f. Publicar el cuadro de méritos del resultado final del proceso.
- g. Remitir a la DRE el informe final del proceso de encargatura de gestión pedagógica elaborado por el CE, debidamente documentado.
- h. Custodiar la documentación, física o digital, que se genere en el proceso de encargatura de puestos o de funciones de gestión pedagógica.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS


- 7.1 La encargatura del puesto de director general y de gestión pedagógica tiene vigencia desde la fecha de inicio de la eficacia del encargo que se determine en la resolución directoral hasta el 31 de diciembre del año fiscal objeto de la convocatoria. En el caso que se presente una plaza vacante durante este periodo por renuncia, licencia u otros, la vigencia y duración de la nueva adjudicación la determinará la resolución directoral del encargo, no pudiendo exceder el año fiscal.
- 7.2 En los casos que, finalizada la segunda convocatoria del proceso de encargatura de director general y/o de gestión pedagógica y aplicados los numerales 5.4.1.3 y 5.4.2.3, según corresponda, persistiera la vacancia del encargo de puestos o encargo de funciones, la DRE autoriza mediante resolución una convocatoria a un proceso excepcional considerando las actividades y el cronograma de la segunda convocatoria de la presente norma técnica, determinando los requisitos y puntajes, de modo tal que hagan viable la cobertura del encargo. Terminado el proceso, la DRE deberá remitir a la DIFOID un informe técnico detallado del proceso excepcional, bajo responsabilidad.

Si luego de finalizado el proceso excepcional, no se lograra cubrir el puesto de director general, la DRE mediante resolución encargará excepcionalmente, el puesto de director general a un docente del mismo IESP/EESP.

Durante los meses de enero y febrero, la DRE, mediante resolución encargará el puesto de director general, a un docente de CPD o en su defecto, a un especialista de educación o a quien designe, en adición a sus funciones.

- 7.3 En caso el IESP/EESP no cuente con plaza orgánica de director general ni con docentes de la CPD; la DRE mediante resolución encargará, excepcionalmente, la función de director general a un docente contratado con vínculo laboral vigente para el periodo del encargo.


Durante los meses de enero y febrero, la DRE, mediante resolución encargará el puesto de director general, a un especialista de educación o a quien designe, en adición a sus funciones.

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

- 7.4 En el caso de los IESP/EESP que no logren cubrir en primera convocatoria los puestos de gestión pedagógica (encargo de puesto o de funciones), excepcionalmente podrán participar en segunda convocatoria o en la etapa excepcional, de ser el caso, los docentes contratados por concurso público con vínculo laboral vigente, para el periodo fiscal de la encargatura al que postulan.

En el caso que, la encargatura de puesto sea asumida por un docente contratado, dicha plaza queda liberada para su posterior cobertura a través de concurso público de contratación docente; el nuevo vínculo laboral del docente contratado será en la plaza de encargo de puesto que asuma.


- 7.5 El docente declarado ganador a un encargo de puesto que se encuentre con licencia con o sin goce de remuneraciones, debe renunciar a dicha licencia dentro del plazo de dos (2) días hábiles antes del inicio de la vigencia de la encargatura, de lo contrario se deja sin efecto la encargatura.
- 7.6 En el caso de los IESP/EESP, en zonas rurales, de frontera o de la amazonia, cuando los postulantes al puesto de director general se encuentren imposibilitados de realizar el registro virtual de su postulación por problemas de conectividad, la DRE determinará una vía confiable que le permita presentar su expediente conforme a las disposiciones de la presente norma técnica.
- 7.7 Para el caso de las encargaturas de puestos o funciones de gestión pedagógica, la DRE puede delegar mediante acto resolutivo su participación en determinadas etapas del proceso de encargatura a la UGEL correspondiente, en atención a circunstancias geográficas.
- 7.8 El proceso de renovación para el encargo de puesto y de funciones de director general y gestión pedagógica descrito en el numeral 5.4.4 de la presente norma técnica será aplicable a partir del periodo fiscal 2025.
- 7.9 Los directores generales de los IESP/EESP encargados en el marco de la presente norma técnica deben presentar a la DRE en el plazo de quince (15) días de haber asumido sus funciones el Plan Operativo Anual donde se especifique con precisión los objetivos y metas académicas, administrativas e institucionales de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional. Las acciones u omisiones que contravengan las funciones asignadas y lo dispuesto en la presente norma, da lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal a que hubiera lugar.
- 7.10 En caso se detecten irregularidades, fraude o falsedad comprobada en fiscalización posterior, la DRE concluye con la nulidad del encargo, asimismo informa a las autoridades competentes a fin de disponer las responsabilidades administrativas, civiles o penales a las que hubiera lugar.
- 7.11 La DIFOID orienta en la resolución de los aspectos que no se encuentren contemplados en la presente norma técnica.
- 7.12 En lo que corresponda, resulta aplicable las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

VIII. ANEXOS

- Anexo 1:** Declaración jurada de no tener impedimentos para postular y asumir el puesto de Director General y/o de Gestión Pedagógica
- Anexo 2:** Guía para la determinación de puestos de Gestión Pedagógica para el encargo de funciones
- Anexo 3:** Verificación de postulante apto para encargatura de Director General de IESP/EESP
- Anexo 4:** Aspectos y criterios de evaluación del expediente virtual para el puesto de Director General de IESP/EESP
- Anexo 5:** Criterios para la entrevista del postulante al puesto de Director General de IESP/EESP
- Anexo 6:** Ficha individual para registro de resultados de la evaluación para el puesto de Director General de IESP/ EESP
- Anexo 7:** Verificación de postulante apto para encargatura de puestos de Gestión Pedagógica
- Anexo 8:** Aspectos y criterios de evaluación para puestos de Jefe de Unidad Académica
- Anexo 9:** Aspectos y criterios de evaluación para los puestos de: Coordinador de Área Académica y Coordinador de Área de Práctica pre profesional e Investigación
- Anexo 10:** Aspectos y criterios de evaluación para puestos de: Secretario Académico, Jefe de Unidad de Formación Continua, Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad y Coordinador de Área de Calidad
- Anexo 11:** Aspectos y criterios de evaluación para puestos de Jefe de Unidad de Investigación
- Anexo 12:** Aspectos y criterios de evaluación para puestos de jefe de la unidad de posgrado
- Anexo 13:** Ficha individual para el registro de resultados finales de la evaluación en los puestos de Gestión Pedagógica en IESP/EESP
- Anexo 14:** Formato de informe final del proceso de encargatura de Director General y/o de Gestión Pedagógica



 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR Y ASUMIR EL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL Y/O DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Yo, _____ identificado(a) con D.N.I. N° _____, y con domicilio en _____ declaro bajo juramento, lo siguiente:

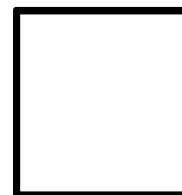
- No me encuentro inhabilitado por motivo de sanción administrativa disciplinaria, destitución o resolución judicial.
- No me encuentro cumpliendo sanción administrativa de suspensión o no cuento con medida cautelar de separación temporal.
- No tengo sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles- RNSSC.
- No he sido sancionado administrativamente por falta grave o muy grave, dentro de los últimos cinco (5) años.
- No cuento con un procedimiento administrativo disciplinario iniciado por las faltas contenidas en el literal b) del artículo 83 de la Ley N° 30512, así como en el literal a) del artículo 162 de su Reglamento; o proceso penal abierto por acoso sexual.
- No me encuentro inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, en los últimos cinco (5) años.
- No encontrarme con medida de separación preventiva por delitos contemplados en la Ley N° 29988.
- No haber sido condenado por los delitos contemplados en las Leyes N° 29988 y N° 30794 referidos a delito de terrorismo, apología al terrorismo, delitos contra la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas.
- No haber sido condenado por los delitos contemplados en la Ley N° 30901 o estar incurso en el supuesto de inhabilitación establecido en el numeral 9 del artículo 36 del Código Penal.
- No he sido condenado con sentencia firme por delito doloso.
- No registro antecedentes penales o judiciales al momento de postular.


Autorizo expresamente ser notificado al siguiente correo electrónico:

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dado en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ del 20__.

Firma: _____
Nombre: _____
DNI: _____



 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

ANEXO 2

GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE PUESTOS DE GESTIÓN PEDAGÓGICA PARA EL ENCARGO DE FUNCIONES

La determinación de los puestos de gestión pedagógica para el encargo de funciones se realiza teniendo en cuenta los criterios de categorización establecidos en el cuadro N°1 y el cuadro N°2 como se muestra a continuación:

CUADRO N°1: CATEGORIZACIÓN DE IESP/EESP

N° DE SECCIONES	CATEGORIZACIÓN
De 1 a 7	A (PEQUEÑO)
De 8 a 16	B (MEDIANO)
De 17 a más	C (GRANDE)

Elaboración: DIFOID

CUADRO N°2: PUESTOS DE GESTIÓN PEDAGÓGICA SEGÚN CATEGORIZACIÓN

PUESTOS DE GESTIÓN PEDAGÓGICA SEGÚN LA LEY 30512	CATEGORIZACIÓN		
	A	B	C
SECRETARIO ACADÉMICO	1	1	1
JEFE DE UNIDAD ACADÉMICA	1	1	1
JEFE DE UNIDAD DE BIENESTAR Y EMPLEABILIDAD	1	1	1
JEFE DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	1	1	1
COORDINADOR DEL ÁREA DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN		1	1
COORDINADOR DEL ÁREA DE CALIDAD		1	1
COORDINADOR DE ÁREA ACADÉMICA(*)	1	1	1
JEFE DE UNIDAD DE FORMACIÓN CONTINUA(**)	1	1	1
JEFE DE UNIDAD DE POSGRADO(***)	1	1	1
TOTAL	7	9	9

* Corresponde un (1) Coordinador de área académica por cada Carrera y/o Programa de Estudios siempre que tenga como mínimo 4 secciones por cada una de ellas.

** Solo para EESP indistintamente a la categoría a la cual pertenecen o IESP que se encuentran en la categoría C

*** Solo para EESP indistintamente a la categoría a la cual pertenecen.

ASPECTOS METODOLÓGICOS:

El CE determina los puestos de gestión pedagógica para encargatura de funciones, teniendo en cuenta lo siguiente:


A) CATEGORIZACIÓN DEL IESP/EESP

Marcar con un aspa (x) la categoría correspondiente, considerando número de secciones y la equivalencia del cuadro N°1.

N° TOTAL DE SECCIONES	BLOQUE I		
	CATEGORÍA		
.....	A	B	C

Colocar el número de puestos de gestión pedagógica según categorización, de acuerdo a lo establecido en el cuadro N°2:

PUESTOS DE GESTIÓN PEDAGÓGICA SEGÚN LA LEY 30512	BLOQUE II		
	CATEGORIZACIÓN		
	A	B	C
SECRETARIO ACADÉMICO			
JEFE DE UNIDAD ACADÉMICA			
JEFE DE UNIDAD DE BIENESTAR Y EMPLEABILIDAD			
JEFE DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN			

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

COORDINADOR DEL ÁREA DE PRACTICA PRE PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN			
COORDINADOR DEL ÁREA DE CALIDAD			
COORDINADOR DE ÁREA ACADÉMICA(*)			
JEFE DE UNIDAD DE FORMACIÓN CONTINUA(**)			
JEFE DE UNIDAD DE POSGRADO(***)			
TOTAL			

*Para Carreras y/o Programas de Estudio que tienen como mínimo 4 secciones, de ser así corresponde 1 coordinador

**Solo para EESP indistintamente a la categoría a la cual pertenecen o IESP que se encuentran en la categoría C

*** Solo para EESP indistintamente a la categoría a la cual pertenecen.

B) DETERMINACIÓN DE COORDINADORES ACADÉMICOS

Determinar el número total de coordinadores académicos, considerando el número de secciones por cada Carrera profesional y/o Programas de Estudios. Corresponde una coordinación académica si el número de secciones es como mínimo cuatro (4).


BLOQUE III		
CARRERAS PROFESIONALES/PROGRAMAS DE ESTUDIOS	N° SECCIONES	N° COORDINADORES DE ÁREA ACADÉMICA
TOTAL		

C) DETERMINACIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE POSICIONES (*)

Para determinar el número total de posiciones necesarias, se incluirá el número total de coordinadores académicos obtenidos en el paso anterior (BLOQUE III):

BLOQUE IV			
POSICIONES DE PUESTOS DE GESTIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA	CATEGORIZACIÓN		
	A	B	C
DIRECTOR GENERAL			
SECRETARIO ACADÉMICO			
JEFE DE UNIDAD ACADÉMICA			
JEFE DE UNIDAD DE BIENESTAR Y EMPLEABILIDAD			
JEFE DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN			
COORDINADOR DEL ÁREA DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN			
COORDINADOR DEL ÁREA DE CALIDAD			
COORDINADOR DE ÁREA ACADÉMICA			
JEFE DE UNIDAD DE FORMACIÓN CONTINUA			
JEFE DE UNIDAD DE POSGRADO			
TOTAL			

*Posición es el número de plazas orgánicas en cada puesto de gestión pedagógica.

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

D) IDENTIFICACIÓN DE LAS POSICIONES CORRESPONDIENTES A PLAZAS ORGÁNICAS DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Colocar los puestos de gestión pedagógica que corresponde a plazas orgánicas presupuestadas de la institución, considerando lo registrado en el NEXUS:


BLOQUE V	
PUESTOS DE GESTIÓN PEDAGÓGICA SEGÚN LA LEY 30512	PLAZA ORGÁNICA
SECRETARIO ACADÉMICO	
JEFE DE UNIDAD ACADÉMICA	
JEFE DE UNIDAD DE BIENESTAR Y EMPLEABILIDAD	
JEFE DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	
COORDINADOR DEL ÁREA DE PRACTICA PRE PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN	
COORDINADOR DEL ÁREA DE CALIDAD	
COORDINADOR DE ÁREA ACADÉMICA(
JEFE DE UNIDAD DE FORMACIÓN CONTINUA	
JEFE DE UNIDAD DE POSGRADO	
TOTAL	

NOTA: Posición es el número de plazas orgánicas en cada puesto de gestión pedagógica.

E) DETERMINACIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE PUESTOS DE GESTIÓN PEDAGÓGICA A CONVOCAR PARA EL PROCESO DE ENCARGATURA POR FUNCIÓN

El número de puestos de gestión pedagógica para encargatura por función, se obtiene por diferencia entre el número total de posiciones (paso C) y el número total de plazas orgánicas (paso D):

BLOQUE VI			
PUESTOS DE GESTIÓN PEDAGÓGICA SEGÚN LA LEY 30512	Nº TOTAL DE POSICIONES (C)	Nº PLAZA ORGÁNICA (D)	Nº DE PGP A CONVOCAR
SECRETARIO ACADÉMICO			
JEFE DE UNIDAD ACADÉMICA			
JEFE DE UNIDAD DE BIENESTAR Y EMPLEABILIDAD			
JEFE DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN			
COORDINADOR DEL ÁREA DE PRACTICA PRE PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN			
COORDINADOR DEL ÁREA DE CALIDAD			
COORDINADOR DE ÁREA ACADÉMICA(*)			
JEFE DE UNIDAD DE FORMACIÓN CONTINUA(**)			
JEFE DE UNIDAD DE POSGRADO(***)			
TOTAL			

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

ANEXO 3

VERIFICACIÓN DE POSTULANTE APTO PARA ENCARGATURA DE PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE IESP/EESP


Marcar con un aspa (X) según corresponda:

Nº	Requisitos mínimos	SI	NO
1	Acredita ser docente de la CPD a tiempo completo		
2	Acredita contar con título profesional de Profesor o de Licenciado en Educación		
3	Acredita contar con el grado de maestro		
4	Acredita mínimo tres (3) años de experiencia como docente en Educación Superior		
5	Acredita mínimo cinco (5) años de experiencia en el puesto al que postula y/o en gestión de cargos directivos y/o gestión pedagógica.		
6	Acredita mínimo diez (10) años de experiencia profesional.		
7	No incurre en los impedimentos para postular y asumir la encargatura de puesto o de funciones detallados en la presente norma		
8	Adjunta declaración jurada (Anexo 1)		
<p style="text-align: center;">RESULTADO FINAL: APTO <input type="checkbox"/> NO APTO <input type="checkbox"/></p>			

Firma Presidente

Firma Primer Miembro

Firma Segundo Miembro

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

ANEXO 4 ASPECTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE IESP/EESP

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL (Máximo 14 puntos)^{1/}	Grado de doctor en educación registrado en la SUNEDU	8	
	Segunda maestría	4	
	Título de segunda especialidad	2	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	14	


(1/) Se considera títulos adicionales a los requisitos mínimos.

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
EXPERIENCIA LABORAL (Máximo 15 puntos)	Más de tres (3) años de experiencia como docente en educación superior (un punto por cada año adicional ^{1/}).	6	
	Más de cinco (5) años de experiencia en el cargo al que postula y/o cargos directivos y/o en gestión pedagógica. (Un punto por cada año adicional ^{1/}).	5	
	Más de diez (10) años de experiencia profesional (un punto por cada año adicional ^{1/}).	4	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	15	

(1/) Se considera un año adicional con respecto a los requisitos mínimos requeridos establecidos en la presente norma técnica.

Nota: Se considera un año de experiencia realizado en dos semestres académicos consecutivos o la suma de períodos acumulados que alcancen los 12 meses.

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
FORMACIÓN CONTINUA Estudios realizados referentes a: Gestión Educativa, fundamentos de gestión curricular, Liderazgo institucional y pedagógico, acreditación y calidad educativa, investigación educativa	Diplomados con un mínimo de 12 créditos en los últimos 10 años (2 diplomados como máximo / 3 puntos cada uno)	6	
	Cursos o especializaciones con un mínimo de 90 horas en los últimos 10 años (2 cursos como máximo / 2 punto por cada uno)	4	
Estudios realizados sobre el manejo de herramientas virtuales y de ofimática	Certificado en el uso de herramientas virtuales (Zoom, Teams, Google Meet, Google Classroom, Prezi, etc.) (2 certificados como máximo /1 punto por cada uno)	2	
	Certificado en manejo de ofimática: (Word, Excel, Power Point) (1 certificados como máximo / 1 punto)	1	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	13	


 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
<p>EVENTOS ACADÉMICOS, PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTOS</p> <p>Autoría de artículos, libros o capítulos de libros relacionados con temas educativos o de gestión.</p>	<p>Participación como ponente en simposios, congresos u otros eventos organizados por Instituciones reconocidas en el ámbito Académico en los últimos 5 años (Máximo 1 evento / 1 punto)</p>	2	
	<ul style="list-style-type: none"> - Publicación indexada (Una publicación como máximo /1.5 puntos) - Publicaciones de libros (Una publicación como máximo, 1 punto) - Publicaciones de capítulos de libros (Una publicación como máximo / 0.5 puntos) 	3	
	<p>Reconocimientos por desempeño o trabajo destacado en el campo educativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución de condecoración de Palmas Magisteriales (Un reconocimiento como máximo / 1.5 puntos) - Resolución directoral regional (DRE), (Un reconocimiento como máximo /1 punto) - Resolución directoral institucional emitida por una institución de educación superior (Un reconocimiento como máximo / 0.5 puntos) 	3	
	<p>PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM</p>	8	

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES VIRTUALES

Aspectos	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
Formación Académica y Profesional	14	
Experiencia laboral	15	
Formación continua	13	
Eventos académicos, publicaciones y reconocimientos	8	
TOTAL	50	

El puntaje máximo del expediente se obtiene sumando todos los aspectos y criterios de evaluación contemplados en el anexo 4.

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

ANEXO 5


CRITERIOS PARA LA ENTREVISTA DEL POSTULANTE AL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE IESP/EESP

El postulante presentará al CE un Proyecto Integrador, el mismo que será considerado para la entrevista personal tomando en cuenta los criterios establecidos en la rúbrica de evaluación.

RÚBRICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA: PROYECTO INTEGRADOR

CRITERIO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	PUNTAJE
	2.5 puntos	7.5 puntos	12.5 puntos	
Identificación de la problemática	Sustenta con poca claridad la problemática abordada en el proyecto integrador, sin considerar el diagnóstico institucional del PEI ni la oferta y la demanda del servicio educativo.	Sustenta parcialmente la problemática abordada en el proyecto integrador. Considera parcialmente en su argumentación el diagnóstico institucional del PEI y la oferta y la demanda del servicio educativo.	Sustenta con claridad la problemática abordada en el proyecto integrador. Toma en cuenta en sus argumentos, el diagnóstico institucional del PEI así como oferta y la demanda del servicio educativo.	
Contextualización	Sustenta con poca claridad la contextualización del proyecto integrador en el marco de las características y necesidades formativas de los estudiantes. Identifica con poca claridad las competencias del perfil de egreso del proyecto integrador y su vinculación con el PCI.	Sustenta parcialmente la contextualización del proyecto integrador en el marco de las características y necesidades formativas de los estudiantes. Identifica parcialmente las competencias del perfil de egreso del proyecto integrador y su vinculación con el PCI.	Sustenta con claridad la contextualización del proyecto integrador en el marco de las características y necesidades formativas de los estudiantes. Asimismo, identifica las competencias del perfil de egreso del proyecto integrador y su vinculación con el PCI.	
Perspectiva holística	Sustenta con poca claridad el alcance del proyecto integrador en cada ciclo desde una perspectiva holística e integradora en relación a los estándares de la Formación Inicial Docente.	Sustenta parcialmente el alcance del Proyecto integrador en cada ciclo desde una perspectiva holística e integradora en relación a los estándares de la Formación Inicial Docente.	Sustenta con claridad el alcance del Proyecto integrador en cada ciclo desde una perspectiva holística e integradora en relación a los estándares de la Formación Inicial Docente.	
Trabajo colegiado	Sustenta con poca claridad la importancia del trabajo colegiado en el desarrollo del proyecto integrador para la determinación de las actividades formativas a realizar vinculadas a su PAT. Sustenta con poca claridad el carácter interdisciplinario del proyecto integrador para resolver la problemática abordada	Sustenta parcialmente la importancia del trabajo colegiado en el desarrollo del proyecto integrador para la determinación de las actividades formativas a realizar vinculadas a su PAT. Sustenta parcialmente el carácter interdisciplinario del proyecto integrador para resolver la problemática abordada.	Sustenta con claridad la importancia del trabajo colegiado en el desarrollo del proyecto integrador para la determinación de las actividades formativas a realizar vinculadas a su PAT. Resalta el carácter interdisciplinario del proyecto integrador para resolver la problemática abordada	


Nivel 1: Insuficiente Nivel 2: Regular Nivel 3: Satisfactorio

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicas"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
1. Identificación de la problemática	12.5	
2. Contextualización	12.5	
3. Perspectiva holística	12.5	
4. Trabajo colegiado	12.5	
TOTAL	50	

El puntaje máximo de la entrevista se obtiene sumando los puntajes obtenidos en cada en cada uno de los criterios de la rúbrica.



 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

ANEXO 6

FICHA INDIVIDUAL PARA REGISTRO DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE IESP/ EESP

Nombres y apellidos: _____
D.N.I. N° _____ Carné de extranjería: _____

A. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE VIRTUAL

Aspecto	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
Formación Académica y Profesional	14	
Experiencia laboral	15	
Formación continua	13	
Eventos académicos, publicaciones y reconocimientos	8	
TOTAL OBTENIDO POR EL POSTULANTE = (A)	50	


B. RESUMEN DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Aspecto	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
Puntuación liderando proyectos de integración	50	
TOTAL OBTENIDO POR EL POSTULANTE = (B)	50	

PUNTAJE FINAL

Actividad	Puntajes obtenidos
A. Evaluación de expediente	
B. Entrevista personal	
TOTAL (A+B)	

Firma Presidente Firma Primer Miembro Firma Segundo Miembro

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

ANEXO 7

VERIFICACIÓN DE POSTULANTE APTO PARA ENCARGATURA DE PUESTOS DE GESTIÓN PEDAGÓGICA


Marcar con un aspa (X) según corresponda:

Nº	Requisitos mínimos	SI	NO
1	Acredita ser docente de la CPD o docente contratado a tiempo completo		
2	Acredita contar con título profesional de Profesor o de Licenciado en Educación		
3	Acredita el grado de maestro		
4	Acredita años de experiencia como docente en Educación Superior según las condiciones del puesto al que postula		
5	Acredita experiencia en el cargo al que postula y/o en gestión de programas, áreas académicos, experiencia como investigador, asesor de tesis, gestión de instituciones públicas o privadas, de acuerdo a las condiciones al apuesto al que postula.		
6	Acredita experiencia profesional según las condiciones del puesto al que postula.		
7	No incurre en los impedimentos para postular y asumir la encargatura de puesto o de funciones detallados en la presente norma		
<p align="center">RESULTADO PRELIMINAR: APTO <input type="checkbox"/> NO APTO <input type="checkbox"/></p>			

Firma Presidente

Firma Primer Miembro

Firma Segundo Miembro

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

ANEXO 8

ASPECTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE UNIDAD ACADÉMICA

Nombres y apellidos: _____

D.N.I. N° _____ Carné de extranjería: _____

Puesto al que postula: _____

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL (Máximo 10 puntos)^{1/}	Grado de doctor en educación registrado en la SUNEDU	6	
	Título de segunda especialidad	4	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	10	


(1/) Se considera títulos adicionales a los requisitos mínimos.

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
EXPERIENCIA LABORAL (Máximo 14 puntos)	Más de cuatro (4) años de experiencia como docente en educación superior (un punto por cada año adicional ^{1/}).	6	
	Más de dos (2) años de experiencia en el puesto al que postula y/o en gestión áreas y/o programas académicos (un punto por cada año adicional ^{1/}).	5	
	Más de seis (6) años de experiencia profesional (un punto por cada año adicional ^{1/}).	3	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	14	

(1/) Se considera un año adicional con respecto a los requisitos mínimos requeridos en el literal B. del numeral 5.1.4 de la presente norma técnica

Nota: Se considera un año de experiencia realizado en dos semestres académicos consecutivos o la suma de períodos acumulados que alcancen los 12 meses

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
FORMACIÓN CONTINUA: Estudios relacionados a: Gestión Académica, Fundamentos de Gestión Curricular, Gestión de proyectos, Monitoreo y acompañamiento pedagógico, Liderazgo institucional y pedagógico, investigación educativa	Diplomados con un mínimo de 12 créditos en los últimos 10 años (2 diplomados como máximo /2.5 puntos cada uno).	5	
	Cursos o especializaciones con un mínimo de 90 horas en los últimos 10 años (2 cursos como máximo, /2 punto por cada uno)	4	
	Estudios realizados sobre el manejo de herramientas virtuales y de ofimática	3	
	Certificado de conocimiento del uso de herramientas virtuales (Zoom, Teams, Google Meet, Google Classroom, Prezi, etc.) (3 cursos como máximo / 1 punto por cada uno)	3	
	Certificado de manejo de la ofimática: (Word, Excel, Power Point) (2 cursos como máximo / 1 punto por cada uno)	2	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	14	


 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
EVENTOS ACADÉMICOS, PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTOS Reconocimientos por desempeño o trabajo destacado en el campo educativo:	Participación como ponente en simposios, congresos u otros eventos organizados por Instituciones reconocidas en el ámbito Académico en los últimos 5 años (Máximo 2 eventos / 2 puntos)	4	
	-Publicación indexada (Una publicación como máximo, 2 puntos) -Publicaciones de libros (Una publicación como máximo / 1.5 puntos) - Publicaciones de capítulos de libros (Una publicación como máximo / 0.5 puntos)	4	
	- Resolución de condecoración de Palmas Magisteriales (Un reconocimiento como máximo / 2 puntos) - Resolución directoral regional (DRE), (Dos reconocimientos como máximo/ 1.5 puntos por cada uno) - Resolución directoral institucional emitida por una institución de educación superior (Dos reconocimientos como máximo /0.5 puntos cada uno)	6	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	14	

PLAN DE TRABAJO (Máximo 28 puntos)			
TEMA	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Plan de trabajo: "Propuesta de Planificación, ejecución y evaluación del desarrollo de las actividades académicas correspondientes a las diferentes Carreras profesionales/Programas de estudio.	Considera la estructura básica determinada en el numeral 5.4.2.1.2 de la presente norma técnica en la elaboración del Plan de trabajo	4	
	Sustenta con argumentos sólidos la relevancia del Plan de Trabajo para la mejora del servicio educativo.	5	
	Considera, en la redacción del Plan de trabajo, actividades que vinculen a la comunidad institucional	4	
	Sustenta con argumentos sólidos la importancia de la planificación, ejecución y evaluación de actividades académicas con participación activa de la comunidad institucional.	5	
	Considera, en la redacción del Plan de trabajo, las demandas y necesidades formativas consideradas en el PEI institucional.	4	
	Sustenta con argumentos sólidos la factibilidad de la aplicación del Plan de Trabajo como respuesta a las demandas y necesidades institucionales.	6	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	28	

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN

Aspectos	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
Formación Académica Profesional	10	
Experiencia laboral	14	
Formación continua	14	
Eventos académicos, publicaciones y reconocimientos	14	
Plan de trabajo	28	
TOTAL	80	

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

ANEXO 9
ASPECTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PUESTOS DE:
- COORDINADOR DE ÁREA ACADÉMICA
- COORDINADOR DE ÁREA DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN

Nombres y apellidos: _____

D.N.I. N° _____ Carné de extranjería: _____

Puesto al que postula: _____

Puesto al que postula: _____

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL (Máximo 10 puntos^{1/})	Grado de doctor en educación registrado en la SUNEDU	6	
	Título de segunda especialidad	4	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM (Considerar el más alto puntaje)	10	


(1/) Se considera títulos adicionales a los requisitos mínimos.

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
EXPERIENCIA LABORAL (Máximo 14 puntos)	Más de dos (2) años de experiencia en el cargo al que postula (un punto por cada año adicional ^{1/}).	6	
	Más de cuatro (4) años de experiencia en Educación Superior (un punto por cada año adicional ^{1/}).	5	
	Más de cuatro (4) años de experiencia profesional (un punto por cada año adicional ^{1/}).	3	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	14	

(1/) Se considera un año adicional con respecto a los requisitos mínimos requeridos en el literal C. del numeral 5.1.4 de la presente norma técnica

Nota: Se considera un año de experiencia realizado en dos semestres académicos consecutivos o la suma de periodos acumulados que alcancen los 12 meses.

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
EVENTOS ACADÉMICOS, PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTOS Reconocimientos por desempeño o trabajo destacado en el campo educativo:	Participación como ponente en simposios, congresos u otros eventos organizados por Instituciones reconocidas en el ámbito Académico en los últimos 5 años (Máximo 2 eventos / 2 puntos)	4	
	-Publicación indexada (Una publicación como máximo, 2 puntos) -Publicaciones de libros (Una publicación como máximo / 1.5 puntos) - Publicaciones de capítulos de libros (Una publicación como máximo / 0.5 puntos)	4	
	- Resolución de condecoración de Palmas Magisteriales (Un reconocimiento como máximo / 2 puntos) - Resolución directoral regional (DRE), (Dos reconocimientos como máximo/ 1.5 puntos por cada uno) - Resolución directoral institucional emitida por una institución de educación superior (Dos reconocimientos como máximo /0.5 puntos cada uno)	6	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	14	

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------


❖ Para la evaluación de la formación continua y plan de trabajo del Coordinador de Área Académica se tomará en cuenta los siguientes criterios:

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
FORMACIÓN CONTINUA: Estudios relacionados a: Fundamentos de Gestión Curricular, Planificación y evaluación de los aprendizajes, Monitoreo y acompañamiento pedagógico, Clima institucional Estudios realizados sobre el manejo de herramientas virtuales y de ofimática	Diplomados con un mínimo de 12 créditos en los últimos 10 años (2 diplomados como máximo /2.5 puntos cada uno).	5	
	Cursos o especializaciones con un mínimo de 90 horas en los últimos 10 años (2 cursos como máximo /2 punto por cada uno)	4	
	Certificado de conocimiento del uso de herramientas virtuales (Zoom, Teams, Google Meet, Google Classroom, Prezi, etc.) (3 cursos como máximo / 1 punto por cada uno)	3	
	Certificado de manejo de la ofimática: (Word, Excel, Power Point) (2 cursos como máximo /1 punto por cada uno)	2	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	14	

PLAN DE TRABAJO (Máximo 28 puntos)			
TEMA	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Plan de trabajo: "Propuesta de Planificación, ejecución y evaluación para la contextualización de los planes de estudio de su área académica".	Considera la estructura básica determinada en el numeral 5.4.2.1.2 de la presente norma técnica en la elaboración del Plan de trabajo	4	
	Sustenta con argumentos sólidos la relevancia del Plan de Trabajo para la mejora del servicio educativo.	5	
	Considera, en la redacción del Plan de trabajo, actividades que vinculen a la comunidad institucional	4	
	Sustenta con argumentos sólidos la importancia de la contextualización de los planes de estudios con participación activa de la comunidad institucional.	5	
	Considera, en la redacción del Plan de trabajo, las demandas y necesidades formativas consideradas en el PEI institucional.	4	
	Sustenta con argumentos sólidos la factibilidad de la aplicación del Plan de Trabajo como respuesta a las demandas y necesidades institucionales.	6	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	28	

❖ Para la evaluación de la formación continua y plan de trabajo para del Coordinador de Área de Práctica Pre profesional e Investigación, se tomará en cuenta los siguientes criterios:

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
FORMACIÓN CONTINUA: Estudios relacionados a: Fundamentos de Gestión Curricular, Investigación educativa, Planificación y evaluación de los aprendizajes, Monitoreo y acompañamiento pedagógico, Clima institucional, Evaluación de desempeño Estudios realizados sobre el manejo de herramientas virtuales y de ofimática	Diplomados con un mínimo de 12 créditos en los últimos 10 años (2 diplomados como máximo /2.5 puntos cada uno).	5	
	Cursos o especializaciones con un mínimo de 90 horas en los últimos 10 años (2 cursos como máximo /2 punto por cada uno)	4	
	Certificado de conocimiento del uso de herramientas virtuales (Zoom, Teams, Google Meet, Google Classroom,	3	


 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

Prezi, etc.) (3 cursos como máximo / 1 punto por cada uno)		
Certificado de manejo de la ofimática: (Word, Excel, Power Point) (2 cursos como máximo /1 punto por cada uno)	2	
PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	14	

PLAN DE TRABAJO (Máximo 28 puntos)			
TEMA	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Plan de trabajo: "Propuesta de Planificación, ejecución y evaluación de las acciones de la práctica pre profesional e investigación"	Considera la estructura básica determinada en el numeral 5.4.2.1.2 de la presente norma técnica en la elaboración del Plan de trabajo	4	
	Sustenta con argumentos sólidos la relevancia del Plan de Trabajo para la mejora del servicio educativo.	5	
	Considera, en la redacción del Plan de trabajo, actividades que vinculen a la comunidad institucional	4	
	Sustenta con argumentos sólidos la importancia de la planificación, ejecución y evaluación de la práctica pre profesional e investigación con participación activa de la comunidad institucional.	5	
	Considera, en la redacción del Plan de trabajo, las demandas y necesidades formativas consideradas en el PEI institucional.	4	
	Sustenta con argumentos sólidos la factibilidad de la aplicación del Plan de Trabajo como respuesta a las demandas y necesidades institucionales.	6	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	28	

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN

Aspectos	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
Formación Académica y Profesional	10	
Experiencia laboral	14	
Formación continua	14	
Eventos académicos, publicaciones y reconocimientos	14	
Plan de trabajo	28	
TOTAL	80	

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

ANEXO 10
ASPECTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PUESTOS DE:
- **SECRETARIO ACADÉMICO**
- **JEFE DE UNIDAD DE FORMACIÓN CONTINUA**
- **JEFE DE UNIDAD DE BIENESTAR Y EMPLEABILIDAD**
- **COORDINADOR DE ÁREA DE CALIDAD**

Nombres y apellidos: _____

D.N.I. N° _____ Carné de extranjería: _____

Puesto al que postula: _____

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL (Máximo 10 puntos^{1/})	Grado de doctor en educación registrado en la SUNEDU	6	
	Título de segunda especialidad	4	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	10	


(1/) Se considera títulos adicionales a los requisitos mínimos.

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
EXPERIENCIA LABORAL (Máximo 14 puntos)	Más de tres (3) años de experiencia como docente en educación superior (un punto por cada año adicional ^{1/}).	6	
	Más de dos (2) años de experiencia en el puesto al que postula y/o en gestión de programas académicos (un punto por cada año adicional ^{1/}).	5	
	Más de seis (6) años de experiencia profesional (un punto por cada año adicional ^{1/}).	3	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	14	

(^{1/}) Se considera un año adicional con respecto a los requisitos mínimos requeridos en el literal E del numeral 5.1.4 de la presente norma técnica

Nota: Se considera un año de experiencia realizado en dos semestres académicos consecutivos o la suma de períodos acumulados que alcancen los 12 meses

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
EVENTOS ACADÉMICOS, PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTOS Reconocimientos por desempeño o trabajo destacado en el campo educativo:	Participación como ponente en simposios, congresos u otros eventos organizados por Instituciones reconocidas en el ámbito Académico en los últimos 5 años (Máximo 2 eventos / 2 puntos)	4	
	-Publicación indexada (Una publicación como máximo, 2 puntos) -Publicaciones de libros (Una publicación como máximo / 1.5 puntos) - Publicaciones de capítulos de libros (Una publicación como máximo / 0.5 puntos)	4	
	- Resolución de condecoración de Palmas Magisteriales (Un reconocimiento como máximo / 2 puntos) - Resolución directoral regional (DRE), (Dos reconocimientos como máximo/ 1.5 puntos por cada uno)	6	

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

	<p>- Resolución directoral institucional emitida por una institución de educación superior (Dos reconocimientos como máximo /0.5 puntos cada uno)</p>		
PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM		14	


❖ Para la evaluación de la formación continua y plan de trabajo del Secretario Académico se tomará en cuenta los siguientes criterios:

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
<p>FORMACIÓN CONTINUA: Estudios relacionados a: Gestión de la calidad, informática educativa, estadística básica, Fundamentos de Gestión Curricular, Gestión pedagógica, evaluación por competencias</p> <p>Estudios realizados sobre el manejo de herramientas virtuales y de ofimática</p>	Diplomados con un mínimo de 12 créditos en los últimos 10 años (2 diplomados como máximo /2.5 puntos cada uno).	5	
	Cursos o especializaciones con un mínimo de 90 horas en los últimos 10 años (2 cursos como máximo /2 punto por cada uno)	4	
	Certificado de conocimiento del uso de herramientas virtuales (Zoom, Teams, Google Meet, Google Classroom, Prezi, etc.) (3 cursos como máximo /1 punto por cada uno)	3	
	Certificado de manejo de la ofimática: (Word, Excel, Power Point) (2 cursos como máximo /1 punto por cada uno)	2	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	14	

PLAN DE TRABAJO (Máximo 28 puntos)			
TEMA	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
<p>Plan de trabajo: "Propuesta de Planificación, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas a la gestión académica institucional"</p>	Considera la estructura básica determinada en el numeral 5.4.2.1.2 de la presente norma técnica en la elaboración del Plan de trabajo	4	
	Sustenta con argumentos sólidos la relevancia del Plan de Trabajo para la mejora del servicio educativo.	5	
	Considera, en la redacción del Plan de trabajo, actividades que vinculen a la comunidad institucional	4	
	Sustenta con argumentos sólidos la importancia de la planificación, ejecución y evaluación de la gestión académica con participación activa de la comunidad institucional.	5	
	Considera, en la redacción del Plan de trabajo, las demandas y necesidades formativas consideradas en el PEI institucional.	4	
	Sustenta con argumentos sólidos la factibilidad de la aplicación del Plan de Trabajo como respuesta a las demandas y necesidades institucionales.	6	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	28	

❖ Para la evaluación de la formación continua y plan de trabajo del Jefe de Unidad de Formación Continua, se tomará en cuenta los siguientes criterios:

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
<p>FORMACIÓN CONTINUA: Estudios relacionados a: Gestión pedagógica, Gestión de programas educativos, planificación curricular,</p>	Diplomados con un mínimo de 12 créditos en los últimos 10 años (2 diplomados como máximo /2.5 puntos cada uno).	5	


	<p align="center">Norma Técnica</p> <p>“Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos”</p>	<p align="center">Código</p> <p align="center">NT- MINEDU -</p>
---	--	---

Educación a distancia, Tutoría virtual, Estrategia para el trabajo colaborativo, Evaluación de desempeño, Fundamentos de Gestión Curricular, Informática Educativa	Cursos o especializaciones con un mínimo de 90 horas en los últimos 10 años (2 cursos como máximo /2 punto por cada uno)	4	
Estudios realizados sobre el manejo de herramientas virtuales y de ofimática	Certificado de conocimiento del uso de herramientas virtuales (Zoom, Teams, Google Meet, Google Classroom, Prezi, etc.) (3 cursos como máximo / 1 punto por cada uno)	3	
	Certificado de manejo de la ofimática: (Word, Excel, Power Point) (2 cursos como máximo /1 punto por cada uno)	2	
PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM		14	

PLAN DE TRABAJO (Máximo 28 puntos)			
TEMA	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Plan de trabajo: “Propuesta de Planificación, ejecución y evaluación de procesos de formación continua según las necesidades de los docentes formadores de la institución “	Considera la estructura básica determinada en el numeral 5.4.2.1.2 de la presente norma técnica en la elaboración del Plan de trabajo	4	
	Sustenta con argumentos sólidos la relevancia del Plan de Trabajo para la mejora del servicio educativo.	5	
	Considera, en la redacción del Plan de trabajo, actividades que vinculen a la comunidad institucional	4	
	Sustenta con argumentos sólidos la importancia de la planificación, ejecución y evaluación de los procesos de formación continua con participación activa de la comunidad institucional.	5	
	Considera, en la redacción del Plan de trabajo, las demandas y necesidades formativas consideradas en el PEI institucional.	4	
	Sustenta con argumentos sólidos la factibilidad de la aplicación del Plan de Trabajo como respuesta a las demandas y necesidades institucionales.	6	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM		28

❖ Para la evaluación de la formación continua y plan de trabajo del Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad, se tomará en cuenta los siguientes criterios:

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
FORMACIÓN CONTINUA: Estudios relacionados a: Gestión educativa, Habilidades sociales, Tutoría y orientación al educando, Bienestar social, Necesidades educativas especiales, Gestión de proyectos, programas de empleabilidad, Fundamentos de Gestión Curricular, Liderazgo institucional y pedagógico, Estudios realizados sobre el manejo de herramientas virtuales y de ofimática	Diplomados con un mínimo de 12 créditos en los últimos 10 años (2 diplomados como máximo /2.5 puntos cada uno).	5	
	Cursos o especializaciones con un mínimo de 90 horas en los últimos 10 años (2 cursos como máximo /2 punto por cada uno)	4	
	Certificado de conocimiento del uso de herramientas virtuales (Zoom, Teams, Google Meet, Google Classroom, Prezi, etc.) (3 cursos como máximo / 1 punto por cada uno)	3	


 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

	<p>Certificado de manejo de la ofimática: (Word, Excel, Power Point) (2 cursos como máximo /1 punto por cada uno)</p>	<p>2</p>	
PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM		14	

PLAN DE TRABAJO (Máximo 28 puntos)			
TEMA	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
<p>Plan de trabajo: "Propuesta de Planificación, ejecución y evaluación de un programa de bienestar y empleabilidad en atención a las necesidades de los estudiantes"</p>	<p>Considera la estructura básica determinada en el numeral 5.4.2.1.2 de la presente norma técnica en la elaboración del Plan de trabajo</p>	4	
	<p>Sustenta con argumentos sólidos la relevancia del Plan de Trabajo para la mejora del servicio educativo.</p>	5	
	<p>Considera, en la redacción del Plan de trabajo, actividades que vinculen a la comunidad institucional</p>	4	
	<p>Sustenta con argumentos sólidos la importancia de la planificación, ejecución y evaluación de programas de bienestar y empleabilidad con participación de la comunidad institucional.</p>	5	
	<p>Considera, en la redacción del Plan de trabajo, las demandas y necesidades formativas consideradas en el PEI institucional.</p>	4	
	<p>Sustenta con argumentos sólidos la factibilidad de la aplicación del Plan de Trabajo como respuesta a las demandas y necesidades institucionales.</p>	6	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM		28

❖ Para la evaluación de la formación continua y plan de trabajo del Coordinador de área de Calidad, se tomará en cuenta los siguientes criterios:


ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
<p>FORMACIÓN CONTINUA: Estudios relacionados a: Gestión de la calidad, Condiciones básicas de calidad, Gestión educativa, planificación educativa, Monitoreo y evaluación institucional, Habilidades pedagógicas, Fundamentos de Gestión Curricular, Gestión de proyectos educativos, Liderazgo institucional y pedagógico</p> <p>Estudios realizados sobre el manejo de herramientas virtuales y de ofimática</p>	<p>Diplomados con un mínimo de 12 créditos en los últimos 10 años (2 diplomados como máximo /2.5 puntos cada uno).</p>	5	
	<p>Cursos o especializaciones con un mínimo de 90 horas en los últimos 10 años (2 cursos como máximo /2 punto por cada uno)</p>	4	
	<p>Certificado de conocimiento del uso de herramientas virtuales (Zoom, Teams, Google Meet, Google Classroom, Prezi, etc.) (3 cursos como máximo / 1 punto por cada uno)</p>	3	
	<p>Certificado de manejo de la ofimática: (Word, Excel, Power Point) (2 cursos como máximo /1 punto por cada uno)</p>	2	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM		14

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

PLAN DE TRABAJO (Máximo 28 puntos)			
TEMA	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Plan de trabajo: "Propuesta de planificación, ejecución y evaluación de acciones referentes a las condiciones básicas de calidad institucional."	Considera la estructura básica determinada en el numeral 5.4.2.1.2 de la presente norma técnica en la elaboración del Plan de trabajo	4	
	Sustenta con argumentos sólidos la relevancia del Plan de Trabajo para la mejora del servicio educativo.	5	
	Considera, en la redacción del Plan de trabajo, actividades que vinculen a la comunidad institucional	4	
	Sustenta con argumentos sólidos la importancia de la planificación, ejecución y evaluación de actividades referentes a las condiciones de calidad con participación activa de la comunidad institucional.	5	
	Considera, en la redacción del Plan de trabajo, las demandas y necesidades formativas consideradas en el PEI institucional.	4	
	Sustenta con argumentos sólidos la factibilidad de la aplicación del Plan de Trabajo como respuesta a las demandas y necesidades institucionales.	6	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	28	

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN

Aspectos	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
Formación Académica y Profesional	10	
Experiencia laboral	14	
Formación continua	14	
Eventos académicos, publicaciones y reconocimientos	14	
Plan de trabajo	28	
TOTAL	80	

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

ANEXO 11

ASPECTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Nombres y apellidos: _____

D.N.I. N° _____ Carné de extranjería: _____

Puesto al que postula: _____

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL (Máximo 10 puntos^{1/})	Grado de doctor en educación registrado en la SUNEDU	6	
	Título de segunda especialidad	4	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	10	


(1/) Se considera títulos adicionales a los requisitos mínimos.

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
EXPERIENCIA LABORAL (Máximo 14 puntos)	Más de tres (3) años de experiencia como docente en educación superior (un punto por cada año adicional ^{1/})	6	
	Más de dos (2) años de experiencia en el puesto al que postula y/o tres (3) años como docente investigador, asesor de tesis y/o afines (un punto por cada año adicional ^{1/}).	5	
	Más de seis (6) años de experiencia profesional (un punto por cada año adicional ^{1/}).	3	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	14	

(1/) Se considera un año adicional con respecto a los requisitos mínimos requeridos en el literal F del numeral 5.1.4 de la presente norma técnica.

Nota: Se considera un año de experiencia realizado en dos semestres académicos consecutivos o la suma de períodos acumulados que alcancen los 12 meses.

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
FORMACIÓN CONTINUA: Estudios relacionados a: Investigación Educativa, Proyectos de innovación, Investigación-acción, Metodología de la investigación, Estadística en la investigación educativa, instrumentos de evaluación, Fundamentos de Gestión Curricular Estudios realizados sobre el manejo de herramientas virtuales y de ofimática	Diplomados con un mínimo de 12 créditos en los últimos 10 años (2 diplomados como máximo /2.5 puntos cada uno).	5	
	Cursos o especializaciones con un mínimo de 90 horas en los últimos 10 años (2 cursos como máximo /2 punto por cada uno)	4	
	Certificado de conocimiento del uso de herramientas virtuales (Zoom, Teams, Google Meet, Google Classroom, Prezi, etc.) (3 cursos como máximo / 1 punto por cada uno)	3	
	Certificado de manejo de la ofimática: (Word, Excel, Power Point) (2 cursos como máximo /1 punto por cada uno)	2	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	14	


 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
EVENTOS ACADÉMICOS, PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTOS Reconocimientos por desempeño o trabajo destacado en el campo educativo:	Participación como ponente en simposios, congresos u otros eventos organizados por Instituciones reconocidas en el ámbito Académico en los últimos 5 años (Máximo 2 eventos / 2 puntos)	4	
	-Publicación indexada (Una publicación como máximo, 2 puntos) -Publicaciones de libros (Una publicación como máximo / 1.5 puntos) - Publicaciones de capítulos de libros (Una publicación como máximo / 0.5 puntos)	4	
	- Resolución de condecoración de Palmas Magisteriales (Un reconocimiento como máximo / 2 puntos) - Resolución directoral regional (DRE), (Dos reconocimientos como máximo/ 1.5 puntos por cada uno) - Resolución directoral institucional emitida por una institución de educación superior (Dos reconocimientos como máximo /0.5 puntos cada uno)	6	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	14	

PLAN DE TRABAJO (Máximo 28 puntos)			
TEMA	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Plan de trabajo: "Propuesta de planificación, ejecución, y evaluación de actividades de investigación e innovación correspondientes a las diversas Carreras y/o Programas de Estudio"	Considera la estructura básica determinada en el numeral 5.4.2.1.2 de la presente norma técnica en la elaboración del Plan de trabajo	4	
	Sustenta con argumentos sólidos la relevancia del Plan de Trabajo para la mejora del servicio educativo.	5	
	Considera, en la redacción del Plan de trabajo, actividades que vinculen a la comunidad institucional	4	
	Sustenta con argumentos sólidos la importancia de la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de investigación e innovación con participación activa de la comunidad institucional.	5	
	Considera, en la redacción del Plan de trabajo, las demandas y necesidades formativas consideradas en el PEI institucional.	4	
	Sustenta con argumentos sólidos la factibilidad de la aplicación del Plan de Trabajo como respuesta a las demandas y necesidades institucionales.	6	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	28	

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN

Aspectos	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
Formación Académica y Profesional	10	
Experiencia laboral	14	
Formación continua	14	
Eventos académicos, publicaciones y reconocimientos	14	
Plan de trabajo	28	
TOTAL	80	

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

ANEXO 12

ASPECTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE LA UNIDAD DE POSGRADO

Nombres y apellidos: _____

D.N.I. N° _____ Carné de extranjería: _____

Puesto al que postula: _____


ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL (Máximo 10 puntos^{1/})	Grado de doctor en educación registrado en la SUNEDU	6	
	Título de segunda especialidad	4	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	10	

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
EXPERIENCIA LABORAL (Máximo 14 puntos)	Más de tres (3) años de experiencia como docente en educación superior (un punto por cada año adicional ^{1/}).	6	
	Más de tres (3) años de experiencia en el puesto al que postula y/o en gestión de instituciones públicas o privadas (un punto por cada año adicional ^{1/}).	5	
	Más de ocho (8) años de experiencia profesional (un punto por cada año adicional ^{1/}).	3	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	14	

(^{1/}) Se considera un año adicional con respecto a los requisitos mínimos requeridos en el literal J del numeral 5.1.4 de la presente norma técnica.

Nota: Se considera un año de experiencia realizado en dos semestres académicos consecutivos o la suma de periodos acumulados que alcancen los 12 meses.

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
FORMACIÓN CONTINUA: Estudios relacionados a: Fundamentos de Gestión Curricular, Planificación curricular, Calidad educativa, Programación de actividades académicas, Informática educativa, Liderazgo institucional y pedagógico Estudios realizados sobre el manejo de herramientas virtuales y de ofimática	Diplomados con un mínimo de 12 créditos en los últimos 10 años (2 diplomados como máximo /2.5 puntos cada uno).	5	
	Cursos o especializaciones con un mínimo de 90 horas en los últimos 10 años (2 cursos como máximo /2 punto por cada uno)	4	
	Certificado de conocimiento del uso de herramientas virtuales (Zoom, Teams, Google Meet, Google Classroom, Prezi, etc.) (3 cursos como máximo / 1 punto por cada uno)	3	
	Certificado de manejo de la ofimática: (Word, Excel, Power Point) (2 cursos como máximo /1 punto por cada uno)	2	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	14	


 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
EVENTOS ACADÉMICOS, PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTOS Reconocimientos por desempeño o trabajo destacado en el campo educativo	Participación como ponente en simposios, congresos u otros eventos organizados por Instituciones reconocidas en el ámbito Académico en los últimos 5 años (Máximo 2 eventos / 2 puntos)	4	
	-Publicación indexada (Una publicación como máximo, 2 puntos) -Publicaciones de libros (Una publicación como máximo / 1.5 puntos) - Publicaciones de capítulos de libros (Una publicación como máximo / 0.5 puntos)	4	
	- Resolución de condecoración de Palmas Magisteriales (Un reconocimiento como máximo / 2 puntos) - Resolución directoral regional (DRE), (Dos reconocimientos como máximo/ 1.5 puntos por cada uno) - Resolución directoral institucional emitida por una institución de educación superior (Dos reconocimientos como máximo /0.5 puntos cada uno)	6	
	PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM	14	

PLAN DE TRABAJO (Máximo 28 puntos)			
TEMA	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Plan de trabajo: Propuesta de Planificación, ejecución y evaluación, de actividades académicas de posgrado de acuerdo a las demandas formativas institucionales	Considera la estructura básica determinada en el numeral 5.4.2.1.2 de la presente norma técnica en la elaboración del Plan de trabajo	4	
	Sustenta con argumentos sólidos la relevancia del Plan de Trabajo para la mejora del servicio educativo.	5	
	Considera, en la redacción del Plan de trabajo, actividades que vinculen a la comunidad institucional	4	
	Sustenta con argumentos sólidos la importancia de la planificación, implementación y evaluación con participación de la comunidad institucional.	5	
	Considera, en la redacción del Plan de trabajo, las demandas y necesidades formativas consideradas en el PEI institucional.	4	
	Sustenta con argumentos sólidos la factibilidad de la aplicación del Plan de Trabajo como respuesta a las demandas y necesidades institucionales.	6	
PUNTAJE TOTAL EN EL ITEM		28	

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN

Aspectos	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
Formación Académica y Profesional	10	
Experiencia laboral	14	
Formación continua	14	
Eventos académicos, publicaciones y reconocimientos	14	
Plan de trabajo	28	
TOTAL	80	

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

ANEXO 13

FICHA INDIVIDUAL PARA EL REGISTRO DE RESULTADOS FINALES DE LA EVALUACIÓN DE LOS PUESTOS DE GESTIÓN PEDAGÓGICA EN IESP/EESP

Nombres y apellidos: _____

D.N.I. N° _____ Carné de extranjería: _____

Puesto al que postula: _____

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES Y PLAN DE TRABAJO


Aspecto	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
Formación Académica y Profesional	10	
Experiencia laboral	14	
Formación continua	14	
Eventos académicos, publicaciones y reconocimientos	14	
Plan de trabajo	28	
RESULTADO FINAL	80	

Actividad	PUNTAJE OBTENIDO
Evaluación de expedientes y plan de trabajo	
TOTAL	

Firma Presidente

Firma Primer Miembro

Firma Segundo Miembro

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"</p>	<p>Código NT- MINEDU -</p>
---	--	------------------------------------

ANEXO 14

FORMATO DE INFORME FINAL DEL PROCESO DE ENCARGATURA DE DIRECTOR GENERAL Y/O DE PUESTOS DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

El informe debe contener, como mínimo, las siguientes secciones:

1. Listado de Puestos de gestión pedagógica para encargatura por puesto y de funciones, según sea el caso, adjuntado la ficha para la determinación de puestos de gestión pedagógica para encargo de funciones (anexo 2)
2. Conformación del comité:
 - a. Nombres y cargos de los miembros
 - b. Fecha de conformación
 - c. Acta de instalación
3. Resultados del proceso
4. Reclamos recibidos y resolución de los mismos.
5. Informe técnico del proceso detallado, de realizar una convocatoria excepcional.
6. Balance del proceso
 - a. Fortalezas
 - b. Debilidades
7. Base de datos de postulantes (en formato Excel)
 - a. Nombre del Instituto o Escuela
 - b. Código modular del instituto o Escuela
 - c. Apellido Paterno del postulante
 - d. Apellido Materno del postulante
 - e. Nombres del postulante
 - f. DNI del postulante
 - g. Convocatoria a la que ha postulado
 - h. Puesto al que postula
 - i. Puntaje obtenido
 - j. Puntaje Final Total
 - k. Resultado Final